



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 27 de enero de 2014

Número 21

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de  
almacenistas y detallistas de alimentación subsanando errores . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 4

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:**

- Expediente de concesión administrativa . . . . . 6

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Ildefonso Vázquez Fernández-Baca:  
Acta de notoriedad . . . . . 6

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 7
- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Corrección de errores . . . . . 7
- Área del Empleado Público:  
Convocatoria de puestos de libre designación . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 159/13; número 2: autos 175/13;  
número 3: autos 161/13; número 7: autos 851/12; número 8:  
autos 217/12; número 11: autos 590/11 y 578/11 . . . . . 7  
Madrid.—Número 5: autos 78/13 y 75/13 . . . . . 10  
Tarragona.—Número 1: autos 120/12. . . . . 11
- Juzgados de Primera Instancia:  
Estepa.—Número 2: autos 433/12 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 12
- Agencia Tributaria de Sevilla: Encomienda de gestión . . . . . 13
- Padrones fiscales . . . . . 13

|  |    |
|--|----|
| — Alanís: Reglamento municipal . . . . .   | 15 |
| — Albaida del Aljarafe: Ordenanza fiscal . . . . .   | 15 |
| — Alcalá del Río: Ordenanza municipal . . . . .  | 15 |
| — Arahal: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .                     | 24 |
| — Bollullos de la Mitación: Notificaciones . . . . .   | 26 |
| — Bormujos: Reglamento municipal . . . . .   | 27 |
| Expedientes sancionadores . . . . .  | 27 |
| — Castilleja de la Cuesta: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .     | 28 |
| — Coripe: Padrones fiscales . . . . .  | 29 |
| — Dos Hermanas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .               | 29 |
| — Écija: Anuncio de licitación . . . . .   | 29 |
| — Estepa: Notificación . . . . .   | 31 |
| — Gerena: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .  | 31 |
| — Gines: Notificación . . . . .  | 32 |
| — Guadalcanal: Notificaciones . . . . .  | 32 |
| — Mairena del Aljarafe: Convenio urbanístico . . . . .   | 33 |
| — Marchena: Ordenanza fiscal . . . . .   | 33 |
| — Montellano: Bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Interventor . . . . .                | 37 |
| — Morón de la Frontera: Notificaciones . . . . .   | 41 |
| — Pedrera: Ordenanza municipal . . . . .   | 42 |
| — Pilas: Delegación de funciones . . . . .   | 42 |
| — Pruna: Notificación . . . . .  | 42 |
| — La Puebla de Cazalla: Delegación de competencias. . . . .  | 43 |
| Expediente sancionador . . . . .   | 43 |
| — La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .           | 44 |
| — La Rinconada: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .  | 44 |
| Estatutos y bases de actuación de Entidad Urbanística de Conservación «Nueva Jarilla Residencial». . . . . | 45 |
| — Villamanrique de la Condesa: Delegación de atribuciones. . . . .   | 52 |
| Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .                                | 52 |
| — Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .           | 52 |
| — El Viso del Alcor: Notificación. . . . .   | 52 |
| — Chipiona (Cádiz): Notificaciones . . . . .   | 53 |

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

|  |    |
|--|----|
| — Aguas del Huesna, S.L.: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .                              | 54 |
| — Consorcio «Turismo de Sevilla»: Presupuesto general ejercicio 2014. . . . .                        | 54 |
| — Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. . . . .        | 54 |
| — Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Presupuesto general ejercicio 2014 . . . . . | 55 |
| — Mancomunidad de Municipios Cornisa Sierra Norte: Expediente de suplemento de crédito. . . . .      | 56 |

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Almacenistas y Detallistas de Alimentación, subsanando errores detectados en el referido texto que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 260, de 9 de noviembre de 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET) de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 2B de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 23 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar el acuerdo de la Comisión Paritaria de rectificación de errores.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día 25 de noviembre del año 2013, se reúnen en la Sede Social de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación de la Provincia de Sevilla (FEICASE) las personas seguidamente relacionadas, asistidos por sus respectivos asesores e integrantes todos ellos, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Almacenistas y Detallistas de Alimentación de Sevilla y su provincia, y de la Comisión Paritaria del mismo, compuesta:

*Por el banco social:*

CC.OO.

Don Ángel Trujillo Ramírez.

Don Manuel Tapia Rodríguez.

U.G.T.

Don José Valero Fernández.

Don Enrique Julio Jiménez González.

*Por el banco económico:*

Don Antonio Tovar Rodrigo.

Don Antonio Díaz Gómez.

Don Francisco José Villalobos Uribe.

Don Manuel Cabral Cerdán.

El objeto de la reunión de la Comisión Paritaria es la subsanación de errores y omisiones detectados en el texto del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 260, de 9 de noviembre de 2013.

La relación de errores y omisiones se detallan a continuación:

Artículo 8. *Comisión paritaria, apartado k:*

Donde dice «Cuantas otras funciones tiendan la mayor eficacia práctica del presente Convenio Colectivo o se deriven de lo estipulado en su texto articulado».

Debe decir «Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio Colectivo o se deriven de lo estipulado en su texto articulado».

Artículo 13. *Uniformidad, párrafo 1.º*

Donde dice «Con el fin de evitar perjuicio al personal que se dedique a la manipulación de mercancías por el deterioro que puedan sufrir sus indumentarias particulares, las empresas, anualmente, proporcionarán al personal prestatarios de servicios de almacén y tiendas al público (quedando pues excluidos el personal administrativo de oficinas) dos juegos de uniformes de trabajo (uno para Verano y el otro para el resto del año), o le abonará el importe para la adquisición de tales prendas».

Debe decir «Con el fin de evitar perjuicio al personal que se dedique a la manipulación de mercancías por el deterioro que puedan sufrir sus indumentarias particulares, las empresas, anualmente, proporcionarán al personal prestatarios de servicios de almacén y tiendas al público (quedando pues excluidos el personal administrativo de oficinas) dos pares de uniformes de trabajo (uno para Verano y el otro para el resto del año), o le abonará el importe para la adquisición de tales prendas».

Artículo 14. *Contratación – Contrato por obra o servicio – párrafo 2.º*

Donde dice «La duración del contrato, en cada caso será por el tiempo exigido para la realización de la obra o la consecución del servicio. En los demás supuestos en los que el objeto del contrato fuere susceptible de fijar su temporalidad, su duración no podrá ser superior a tres años, requiriendo el preaviso extintivo con quince días de antelación a la finalización, que no de cumplirse

empresarialmente le comportará la obligación indemnizatoria al trabajador en cuestión equivalente a los salarios correspondientes al plazo incumplido».

Debe decir «La duración del contrato, en cada caso será por el tiempo exigido para la realización de la obra o la consecución del servicio. En los demás supuestos en los que el objeto del concierto fuere susceptible de prefijar su temporalidad, su duración no podrá ser superior a tres años, requiriendo el preaviso extintivo con quince días de antelación a la finalización, que de no cumplirse empresarialmente le comportará la obligación indemnizatoria al trabajador en cuestión equivalente a los salarios correspondientes al plazo incumplido».

Artículo 17. *Clasificación profesional.*

Definición de la categoría Dependiente-Reponedor-Cajero:

Donde dice «Es la persona que cuida del recuento de mercancías para solicitar su reposición en el tiempo oportuno, disponiéndolo y reponiéndolo en sus expositores o similares, previo al marcaje de los precios de venta, y con el conocimiento de las mercancías-artículos que le está confiado, orienta al público en sus compras, realiza las ventas, y verifica los cobros de las que lleva a efecto en defecto de cajero, y con la funcionalidad propia de este».

Debe decir «Es la persona que cuida del recuento de mercancías para solicitar su reposición en el tiempo oportuno, disponiéndolo y reponiéndolo en sus expositores o similares, previo al marcaje de los precios de venta, y con el conocimiento de las mercancías-artículos que le está confiado, orienta al público en sus compras, realiza las ventas, y verifica los cobros de las que lleva a efecto».

Añadir la definición Auxiliar de Caja, omitida en el texto publicado: «Es el/la que auxilia o ayuda en su funcionalidad a los trabajadores de la categoría profesional de Dependiente-Reponedor-Cajero».

Definición de la categoría Cajero:

Donde dice «Es la persona que realiza el cobro de las ventas al contado, manejando las cajas existentes en el centro de trabajo, efectúa el arqueo y cuida y controla la mercancía que el cliente factura por su terminal, colaborando en su empaquetado y en la información de las promociones existentes por las compras realizadas».

Debe decir «Es la persona que realiza en el área administrativa las funciones propias de tal titularidad».

Artículo 18. *Grupos y categorías profesionales por áreas de funcionamientos.*

Añadir en el cuadrante Mercantil-Grupo Profesional 10.º, la Categoría Profesional de Auxiliar de Caja junto a la de Mozo Ayudante.

#### CAPÍTULO V *Régimen económico*

Artículo 27. *Salario base, punto 4.*

Donde dice «El salario base para los años 2015 y 2016 será revisado y cuantificado, en cada anualidad, por la comisión mixta o paritaria de este convenio, en un arco de incremento previsto entre un 1,5% a un 3%».

Debe decir «El salario base para los años 2015 y 2016 será revisado y cuantificado, en cada anualidad, por la comisión mixta o paritaria de este Convenio. Para dicha bianualidad se establece un arco de incremento previsto entre un 2%-3%».

Artículo 34. *Ayuda social y asistencial, 2.º párrafo.*

Donde dice «Las Parejas de Hecho legalmente inscritas y así acreditándolo, percibirán el mismo premio antes referenciado para caso de matrimonio y el permiso retribuido previsto en el precedente artículo 12.a)».

Debe decir «Las Parejas de Hecho legalmente inscritas y así acreditándolo, percibirán el mismo premio antes referenciado para caso de matrimonio».

Por último se acuerda remitir a la Delegación de Trabajo de la Junta de Andalucía la presente Acta y nuevamente el texto del Convenio así mismo subsanado, quedando autorizado don Valentín González Márquez, con NIF número 28.919.436-H, para el envío telemático de toda la documentación correspondiente de esta sección de la Comisión Paritaria.

Y no habiendo más que tratar se da por terminada la presente reunión, firmando los comparecientes la presente acta en señal de conformidad en la ciudad y fecha del encabezamiento.

8W-16354

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 13 de enero de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Cobos Rodríguez.

| <i>Expediente</i> | <i>Conductor</i>          | <i>DNI/NIF</i> | <i>Localidad</i>     | <i>Fecha</i> |
|-------------------|---------------------------|----------------|----------------------|--------------|
| 4129284533        | Ángela Morales Luque      | 15413737       | Carmona              | 17/10/2013   |
| 4129278477        | Zakaria El Haouari        | X7499336W      | Dos Hermanas         | 16/10/2013   |
| 4129328833        | Toni Alexandru Petrovici  | X8739637M      | Mairena del Alcor    | 05/11/2013   |
| 4129280822        | Demsa Gheorghie           | X9339792K      | Mairena del Alcor    | 08/10/2013   |
| 4129267566        | Costel Bongioi            | X8451394K      | Pilas                | 25/09/2013   |
| 4129383699        | Antonio Camúñez Morilla   | 28561309       | Sevilla              | 11/12/2013   |
| 4129371288        | Francisco Manuel Carrasco | 30251553       | Sevilla              | 28/11/2013   |
| 4129356566        | Luis Enrique Poma Ramos   | X8576802X      | Sevilla              | 18/12/2013   |
| 4128120588        | Arturo Ruiz Leal          | 28881815       | Valencina Concepción | 13/11/2013   |

4W-483

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 13 de enero de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Cobos Rodríguez.

| <i>Expediente</i> | <i>Conductor</i>                 | <i>DNI/NIF</i> | <i>Localidad</i>     | <i>Fecha</i> |
|-------------------|----------------------------------|----------------|----------------------|--------------|
| 4129445611        | Damián José Ruiz Gutiérrez       | 28905926       | Alcalá de Guadaíra   | 03/01/2014   |
| 4129432344        | Francisco Miguel Mediano         | 34036977       | Alcalá de Guadaíra   | 17/12/2013   |
| 4129442733        | Francisco Javier García Sampedro | 27304622       | Benacazón            | 04/01/2014   |
| 4129423944        | José María López Espada          | 28297080       | Bormujos             | 21/12/2013   |
| 4129443899        | Antonio Escobar González         | 77539018       | Burguillos           | 26/12/2013   |
| 4129440511        | Rafael Manuel Palomas Limones    | 52229398       | Camas                | 03/01/2014   |
| 4129424300        | José Sojo Carmona                | 53353213       | Camas                | 12/12/2013   |
| 4129448400        | Francisco de la Rosa Pérez       | 45654676       | Coria del Río        | 07/01/2014   |
| 4129441555        | Manuel Arenas Vilches            | 30238555       | Dos Hermanas         | 07/01/2014   |
| 4129431644        | Michael Terrero Porrero          | 49129390       | Dos Hermanas         | 27/12/2013   |
| 4129419733        | Sergio Quemada López             | 53352978       | Gelves               | 02/12/2013   |
| 4129424488        | José Antonio Piñeiro Romero      | 28799336       | La Algaba            | 19/12/2013   |
| 4129429866        | Marian Crantea                   | X4740226H      | La Algaba            | 16/12/2013   |
| 4129445644        | Miguel Ángel Rivero Pigner       | 14638061       | La Luisiana          | 26/12/2013   |
| 4129416488        | Francisco Manuel Bizcocho        | 45807692       | La Puebla del Río    | 05/12/2013   |
| 4129428144        | Manuel Jesús Alonso Ortiz        | 26010640       | Mairena del Aljarafe | 26/12/2013   |
| 4129420322        | Luis María Torrero Ferreira      | 28792708       | Mairena del Aljarafe | 11/12/2013   |
| 4129416700        | Vicente José Ramos Rey           | 53351977       | Mairena del Aljarafe | 04/12/2013   |
| 4129446022        | Gigi Almajanu                    | Y0605736E      | Martín de la Jara    | 02/01/2014   |
| 4129425933        | Juan Manuel Martín Ojeda         | 47011079       | Osuna                | 26/12/2013   |
| 4129425855        | Carlos Pulido Cabrera            | 47341005       | Osuna                | 26/12/2013   |
| 4129442611        | José Manuel Benítez Guerrero     | 28863999       | S Juan Aznalfarache  | 03/01/2014   |
| 4129420288        | Carlos Lorente Cala              | 27300447       | Sevilla              | 12/12/2013   |
| 4129435433        | Emilio Vázquez de la Cruz        | 28570407       | Sevilla              | 30/12/2013   |
| 4129416933        | Nicolás Torno Baeza              | 28612294       | Sevilla              | 05/12/2013   |
| 4129429233        | Daniel García Romero             | 28613060       | Sevilla              | 12/12/2013   |
| 4129440133        | Antonio Navarro Ramos            | 28774127       | Sevilla              | 03/01/2014   |
| 4129429788        | Juan Nieto Nieto                 | 30252541       | Sevilla              | 20/12/2013   |
| 4129430822        | Moisés Rivas Vicente             | 30259461       | Sevilla              | 28/12/2013   |
| 4129428488        | Manuel Cabaleiro Martínez        | 30259651       | Sevilla              | 12/12/2013   |
| 4129443700        | Álvaro Rivero Muñiz              | 45654982       | Sevilla              | 20/12/2013   |
| 4129415211        | Juan Manuel Martínez Doblas      | 52254127       | Sevilla              | 05/12/2013   |
| 4129423833        | Fausto David Toapanta García     | X3445447R      | Sevilla              | 10/12/2013   |
| 4129423800        | Xuyi Liu                         | X5815914L      | Sevilla              | 10/12/2013   |
| 4129430422        | Pablo García Pinto               | 28788648       | Villanueva Ariscal   | 26/12/2013   |

4W-482

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 5 de diciembre de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

| <i>Expediente</i> | <i>Conductor</i>               | <i>DNI/NIF</i> | <i>Localidad</i>     | <i>Fecha</i> |
|-------------------|--------------------------------|----------------|----------------------|--------------|
| 4129414277        | Juan Manuel Arroyo García      | 26220223       | Alcalá de Guadaíra   | 28/11/2013   |
| 4129414611        | Miguel Marín López             | 48820406       | Camas                | 28/11/2013   |
| 4129400266        | Gabriel Heredia Nieto          | 52222559       | Camas                | 22/11/2013   |
| 4129404899        | José Rosales Pazos             | 28659444       | Castilleja Cuesta    | 28/11/2013   |
| 4129408711        | Ramón Torres Domínguez         | 14621216       | Écija                | 28/11/2013   |
| 4129406211        | Gerardo Losada Lara            | 14622470       | Écija                | 27/11/2013   |
| 4129400199        | Francisco García García        | 75375103       | La Rinconada         | 27/11/2013   |
| 4129404933        | Fernando Pérez Gallego         | 28900398       | Mairena del Aljarafe | 27/11/2013   |
| 4129413422        | Luis Pérez Garrido             | 48807962       | Mairena del Aljarafe | 30/11/2013   |
| 4129405322        | Ángel Martínez Valderas        | 52696320       | Mairena del Aljarafe | 27/11/2013   |
| 4129418777        | Germán Jesús Vega Palacios     | 77541168       | Marchena             | 26/11/2013   |
| 4129414877        | Daniel Arrones Valle           | 48862047       | Morón de la Frontera | 28/11/2013   |
| 4129402411        | Juan Antonio Hurtado Rodríguez | 75392788       | Morón de la Frontera | 27/11/2013   |
| 4129414666        | Ramón Silva Jiménez            | 15409478       | Sevilla              | 30/11/2013   |
| 4129410022        | Juan Luis Belmonte Muñoz       | 28594479       | Sevilla              | 29/11/2013   |
| 4129407077        | Luis Miguel Aguilera Bautista  | 28732933       | Sevilla              | 28/11/2013   |
| 4129415422        | Sergio Fernández Ramírez       | 28742572       | Sevilla              | 25/11/2013   |
| 4129400300        | Ismael Canónigo Valderrama     | 52663942       | Sevilla              | 22/11/2013   |
| 4129406511        | Sergio Fco Villa Arguello      | X7801961Q      | Sevilla              | 28/11/2013   |
| 4129397988        | Juan Jiménez Flores            | 48982265       | Tocina               | 22/11/2013   |
| 4129409366        | Ionut Alexandru Stanica        | X9568819Z      | Villamanrique Cdesa  | 28/11/2013   |
| 4129400033        | Manuel Padilla González        | 28470667       | Villanueva Ariscal   | 22/11/2013   |

4W-16732

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Expediente número E-449 (Concesiones)

Don Antonio Camino Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil Grupo Tecade, S.L., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla el otorgamiento de una concesión administrativa para ocupar una parcela de unos 9.500 metros cuadrados, e instalaciones ubicadas en la misma —grada número 3 del antiguo astillero—, pertenecientes al dominio público portuario estatal, situadas en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, en el término municipal de Sevilla, con destino al desarrollo de la actividad de fabricación y montaje de grandes estructuras metálicas.

La petición se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la Avenida de Moliní, n.º 6 de esta ciudad.

Sevilla a 10 de enero de 2014.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

4W-529-P

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON ILDEFONSO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ-BACA

Don Ildefonso Vázquez Fernández-Baca, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en El Castillo de las Guardas.

Hace constar: Que en la Notaría a mi cargo se está tramitando acta de notoriedad a efectos de inmatriculación de defecto de cabida, con el fin de acreditar un defecto de cabida respecto de los que, registralmente (doce hectáreas, tiene la finca 6.456 del término de El Castillo de las Guardas (Sevilla), denominado Los Zarzalejos, polígono 17, parcela 181, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 2, hoy propiedad de don Enrique Rodríguez Rodríguez, con DNI números 27.815.833-R respectivamente, teniendo la finca en cuestión, por tanto, 53.063 metros cuadrados de cabida. Por medio de la presente notificación se da conocimiento de tal hecho a todos los propietarios de fincas colindantes con aquella, emplazando a cuantas personas tuviesen algo que reclamar en contra de lo expuesto, a que comparezcan en mi Notaría, sita en la calle Arriba, número 12 de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en horas de despacho y durante los veinte días naturales siguientes al de la recepción de la presente, para alegar cuanto estimen oportuno al efecto. Ref. catastral: Es la número 41031A017001810000AF.

En El Castillo de las Guardas a 27 de diciembre de 2013.—El Notario, Ildefonso Vázquez Fernández-Baca.

4D-618-P



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Contratación del Servicio de alimentos cocinados a la Residencia de Mayores de Marchena 2013- 2015».

Contratista: Serenísima Iberia, S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 277.606,70 Eur.

En Sevilla a 17 de enero de 2014.—El Secretario General, P.D. resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-703

### Área de Cohesión Social e Igualdad

#### Corrección de errores

Corrección de errores de la publicación de la Resolución de la Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres publicada en el «BOP» número 287, de 13 de diciembre.

Donde dice «por Resolución de la Presidencia núm.4076, de 18 de octubre de 2011, ha concedido subvenciones a las Asociaciones de Mujeres que a continuación se indican para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de 22 de febrero pasado», debe decir: «por Resolución de la Presidencia núm. 4630, de 25 de noviembre de 2013, ha concedido subvenciones a las Asociaciones de Mujeres que a continuación se indican para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.126, de 3 de junio pasado».

Sevilla a 16 de diciembre de 2013.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2603/07, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-655

### Área del Empleo Público

Habiéndose publicado en el «BOP» núm. 14, de 18 de enero de 2014, anuncio relativo a la convocatoria aprobada por resolución de la Presidencia núm. 5.238/13, de 19 de diciembre, para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Sevilla mediante el procedimiento de «libre designación», y comprobado que en dicho anuncio se ha obviado el NCD en el puesto de Director/a de la U.D.M., a través del presente se aclara que a dicho puesto le corresponde el Nivel de Complemento de Destino «25».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-839

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20110013109.  
Procedimiento: 1100/11.  
Ejecución n.º: 159/2013. Negociado: 4J.  
De: Doña Ruth Liñero Iglesias.  
Contra: «Hispalense de Prevención», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 159/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Ruth Liñero Iglesias, contra «Hispalense de Prevención», S.L., en la que con fecha 14 de octubre de 2013 se ha dictado decreto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto.—Sra. Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de octubre de 2013.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Hispalense de Prevención», S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.995,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

*Modo de impugnación:* Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad n.º 0030), sucursal avenida de La Buhaira (oficina n.º 4325), sita en calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0159-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Hispalense de Prevención», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-16551

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2013, a instancia de la parte actora doña Isabel Coejo Quintero contra Avanzados V Promociones Inmobiliarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto 210/13 de 04/11/2013, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Avanzados V Promociones Inmobiliarias, S.L. en situación de insolvencia por importe de 7.939,56 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 1.587,91 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Avanzados V Promociones Inmobiliarias, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-15294

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2013.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20120010358.

De: Doña Carmen María Velázquez Pérez.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L. (Adm. don José Julio Llach Sánchez de Nieva) y Fondo de Garantía Salarial.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 161/13, a instancia de la ejecutante contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., en la que con fecha 15 de noviembre de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

*Parte dispositiva*

Aclaro la sentencia núm. 139/2013 dictada en estos autos en fecha 15 de abril de 2013, en el sentido de subsanar la omisión sufrida en el hecho probado 1º, que queda redactado como sigue: “1º), María del Carmen Velázquez Pérez comenzó a prestar sus servicios retribuidos a tiempo completo el 15.04.2010 para la mercantil Previsegur Servicios de Prevención, S.L., siendo subrogada a partir del 01.06.2010 por la demandada Servicio de Prevención Alteris, S.L. para la que continuó prestando sus servicios retribuidos a tiempo



completo con categoría profesional de técnico superior, por ello unas retribuciones mensuales fijas de 1.490,98 euros, que equivalen a un salario diario a efectos de despido de 49,02 euros.

Contra esta resolución podrá recurrirse conjuntamente, en su caso, con la aclarada.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio de Prevención Alteris, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones núm. 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-15779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

NIG: 4109144S20120009357.  
Procedimiento: 851/12 - Ejecución n.º 120/2013.  
Sobre: Despido  
Ejecutante: Don Francisco José Cano Enríquez.  
Ejecutada: «Neohebe Glass», S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 851/12, cuya ejecución de títulos judiciales es la número 120/2013, a instancia de don Francisco José Cano Enríquez, contra «Neohebe Glass», S.L., en la que con fecha 27 de noviembre de 2013 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

No haber lugar a declarar la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Neohebe Glass», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-16703

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Carrera Hurtado, contra Geomit, S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 5 de abril de 2013 del tenor literal siguiente.

Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Manuel Carrera Hurtado, contra Geomit, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de seis mil ochocientos un euros con setenta céntimos (6.801,70 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET que únicamente se devengará respecto de la cantidad de 2.097,70 euros; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300,00 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito S.A.), con el n.º 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto "Social-Suplicación", mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20 dígitos 0030 1846 42 0005001274

indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social nº8 de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65 concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo concepto "Social-Suplicación").

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 5 de abril de 2013. Doy fe

Y para que sirva de notificación a Geomit, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-9434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 590/2011, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Mejorando Calidad de Vida, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 26 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mejorando Calidad de Vida, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-14766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 578/2011, seguidos a instancias de don Francisco José Ruano Sánchez, contra Almacenes y Transportes Monred, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 26 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Almacenes y Transportes Monred, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-930

MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número cinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 78/2013, promovido por don Antonio Díaz Maroto Organero, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Esabe Vigilancia, S.A., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas ubicada en la planta 2ª, el día 26 de febrero de 2014, a las 9:10 horas.

Advertencias legales.

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

258-8115

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número cinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 75/2013, promovido por don Jaime González González, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Esabe Vigilancia, S.A., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas ubicada en la planta 2ª, el día 26 de febrero de 2014, a las 9:05 horas.

Advertencias legales.

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 12 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, Paloma Azotes Alijas.

258-5885

## TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Cristina Arce Fustel, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número uno de los de Tarragona.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 120/2012, a instancias de don Julián Balcells Cabanas, contra Seguridad Sansa, S.A., en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a dicha parte demandada, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs., al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; el día 27 de febrero de 2014, a las 10:15 horas, con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Tarragona a 7 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial en sustitución, Cristina Arce Fustel.

258-13936

**Juzgados de Primera Instancia**

## ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4104141C20122000333

Procedimiento: Expediente de dominio, Inmatriculación 433/2012.

Negociado: AG.

Sobre Reanudación del tracto sucesivo.

Solicitante Doña Mercedes Nogales Quesada

Procuradora: Doña Sandra Montes Cecilia

Letrada: Doña María Victoria de la Fuente Martín

Ministerio Fiscal

Doña Cristina Sbert Pinilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 433/2012, a instancia de doña Mercedes Nogales Quesada, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Casa sita en Aguadulce, en su calle Miguel Hernández, número cincuenta y seis. Tiene una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, compuesta de dos cuerpos, varias habitaciones y patio. Linda: derecho entrando, calle Himiegl Heráñez, número cincuenta y cuatro de Antonio Jiménez Sánchez; izquierda, calle Miguel Hernández, número cincuenta y ocho de Rayón Whelldon Stephen Raymod; y fondo, calle García Lorca números 47, 49, 51 y 53 de José Sánchez Parejo, Dolores Carbona Fernández, Juan Nazario Martín Espinosa y Julián Carrasco Flores, respectivamente.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 336, libro 13, folio 164, finca número 643, de Aguadulce.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de Juan Méndez Jiménez y Josefa Rodríguez Rangel (en calidad de titulares registrales de una 1/4 indivisa) y a los herederos o causahabientes de Manuela Méndez Jiménez y José García Montero (en calidad de titulares registrales de una 1/4 indivisa) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 13 de diciembre de 2013.—La Juez, Cristina Sbert Pinilla.

253F-102-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Que en el expediente tramitado por la Oficina de Vehículos Abandonados, con número 1/2014, relativo a Vehículos Abandonados retirados de la vía pública, se han remitido notificaciones en los términos a continuación transcritos, a los titulares de los vehículos relacionados en el anexo adjunto:

«Por medio del presente, se le comunica que con fecha (fecha denuncia), ha sido cursada denuncia, retirado y trasladado al depósito de esta oficina por encontrarse en manifiesto estado de abandono en la vía pública, el vehículo de su propiedad de la (marca, modelo y matrícula), el cual se encontraba situado en la calle (lugar de estacionamiento) de esta capital.

Por lo que se le concede un plazo de un mes para proceder a la retirada y puesta a disposición del gestor de residuos urbanos autorizado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Limpieza Pública y Gestión Residuos Urbanos, en el municipio de Sevilla de 2003 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 112) de 17 de mayo y el artículo 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Para proceder a la retirada deberá solicitar cita previa a la Oficina de Vehículos Abandonados, teléfono 955-478000, sita en José León Sanz, s/n, (Barrio León-Triana). Previa cita deberá personarse, con la documentación que acredite la identidad y propiedad del vehículo: seguro obligatorio en vigor, ficha de inspección técnica y permiso de circulación.

Debiendo significarle que en el supuesto de no ser retirado en el plazo establecido, se le dará tratamiento de residuo urbano, de acuerdo con la vigente normativa medio ambiental.

Lo que traslado a la persona mencionada a los efectos oportunos. - Fecha.—Firmado y rubricado.

El Responsable de Control Viario».

Que no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes en las horas de reparto o por resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación transcrita, junto con la relación de titulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de enero de 2014.—El Jefe de Servicios de Parques y Jardines de la Dirección General de Medio Ambiente, Miguel Cerón Hernández.

#### *Expte. 1/2014 Oficina de Vehículos Abandonados*

#### *Relación de vehículos y titulares para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.*

| N.º | Expte.    | Bastidor/ Matrícula | Marca      | Modelo                | Lugar de retirada             | Titular                           |
|-----|-----------|---------------------|------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 1   | 0-0677/13 | S/M                 | Remolque   | Publicitario          | Avda. Kansas City             | Sin datos en DGT.                 |
| 2   | 0-0842/13 | YS3DA38J4T2005667   | Saab       | 900                   | Manuel Rodríguez Alonso       | Sin datos en DGT.                 |
| 3   | 0-0870/13 | WFOLXXGBVLWG53745   | Ford       | Furgoneta             | Pino Bermejo                  | Sin datos en DGT.                 |
| 4   | 0-0887/13 | PF17169             | Moto Guzzi |                       | Cafarnaun                     | Sin datos en DGT.                 |
| 5   | 0-1312/12 | 7985XY94            | Renault    | 21 Nevada             | Eucalipto                     | Sin datos en DGT.                 |
| 6   | 0-0630/13 | C4761BNC            | Trueba     | RR T ELF              | Ruiseñor                      | Alonso Sanabria, Raúl.            |
| 7   | 0-0438/13 | SE6019BZ            | Nissan     | Micra                 | Virgen del Monte              | Alvera Rodríguez, Julio.          |
| 8   | 0-0607/13 | 4327BZH             | Mercedes   | 190                   | Higuera de la Sierra          | Amar Amri, Abdelhaq.              |
| 9   | 0-0592/13 | 1300DTG             | Ford       | Puma                  | El Principito                 | Barrera Hernández, Tania.         |
| 10  | 0-0970/12 | C3631BLC            | Kymco      | Dink 50               | Avda. Sánchez Pizjuán         | Benrekia, Said.                   |
| 11  | 0-0519/13 | SE7563BW            | Renault    | Clio                  | Antimonio                     | Campanario Gallardo, Antonio.     |
| 12  | 0-0053/13 | SE0529DK            | Volkswagen | Polo                  | Pelay Correa                  | Cerdan Delgado, Renata.           |
| 13  | 0-0374/13 | SE3260CP            | Skoda      | Felicia Combi         | Sembradores                   | Collantes Marchena, Luis Alberto. |
| 14  | 0-0238/13 | C6344BRG            | Peugeot    | Vivacity 50           | Rosario                       | Cuéllar Segura, Antonio Jesús.    |
| 15  | 0-0339/13 | TF2927AW            | Chevrolet  | Blazer                | Avda. Asociaciones de Vecinos | David Hadlow, Kevin.              |
| 16  | 0-0603/12 | SE8584CY            | Peugeot    | 306 Sedan Graffic D   | Avda. Reina de la Paz         | De la Cuesta Bergali, José.       |
| 17  | 0-0336/13 | LO9374J             | Nissan     | Patrol                | Alhóndiga                     | De Pablos González, Miguel.       |
| 18  | 0-0929/13 | SE0710DV            | Volkswagen | Passat                | Escultor Eduardo Chillida     | Epoplas, S.L.                     |
| 19  | 0-0435/13 | C9109BRD            | Aixam      | Minivan (Cuadríciclo) | Carmen Díaz                   | Expósito del Toro, Ángel.         |
| 20  | 0-0433/13 | SE6255CH            | Nissan     | Vanette               | Virgen del Escardiel          | Eze, Ukabundu.                    |
| 21  | 0-0910/13 | SE6606CU            | Citroen    | Zx                    | Macedonia                     | Fernández Carrascosa, Celia.      |
| 22  | 0-0873/13 | C9119BBM            | Aprilia    | Habana                | Manuel Casana                 | Ferrer Ortiz Gallo, Vicente.      |
| 23  | 0-0185/13 | SE6714BF            | Volvo      | 40 Glt                | Almadén de la Plata           | Fuentes Pérez, Álvaro.            |

| N.º | Expte.    | Bastidor/ Matricula | Marca      | Modelo       | Lugar de retirada      | Titular                             |
|-----|-----------|---------------------|------------|--------------|------------------------|-------------------------------------|
| 24  | 0-0685/13 | SE8921CC            | Rover      | 420          | Torneo                 | García Fernández, Antonio.          |
| 25  | 0-0505/13 | BA6512G             | Volkswagen | Golf         | El Pino de Santa Clara | García Loro, José.                  |
| 26  | 0-0415/13 | SE9040DF            | Subaru     | Impreza      | Virgen del Monte       | Guadacil, S.L.                      |
| 27  | 0-0623/13 | C8213GDG            | Aprilia    | Habana       | Nicasio Gallego        | Guzmán Zamudio, Enrique M.º         |
| 28  | 0-0812/13 | C6144BBF            | Yamaha     | Yq 50        | Plaza Encina del Rey   | Herrera Méndez, Iván.               |
| 29  | 0-0489/13 | 2862BZM             | Renault    | Kangoo       | Virgen de Aguas Santas | Jiménez Aguilar, Marco Antonio.     |
| 30  | 0-1094/12 | M6237UN             | Chrysler   | Voyager      | San Alonso Orozco      | Lacomba Fernández, Francisco.       |
| 31  | 0-0596/13 | 6550BYZ             | Seat       | Toledo       | Campos Eliseos         | Lin, Yongan.                        |
| 32  | 0-0766/13 | SE0332DM            | Renault    | Clío         | Venta de los Gatos     | Maq. Herra Méndez, S.L.             |
| 33  | 0-0909/13 | SE0474CP            | Citroen    | Zx           | Rico Cejudo            | Martínez Falcón, Francisco.         |
| 34  | 0-0684/13 | 5540BRR             | Mazda      | 323F         | Torneo                 | Mateo Bolaños, Mariano José.        |
| 35  | 0-0338/13 | C3602BFN            | Gilera     | Runner 50    | Bda San Diego          | Messaoud, Bilal.                    |
| 36  | 0-0371/13 | SE9080DN            | Peugeot    | Partner      | Santa María del Campo  | Modelo Molina, Emilio.              |
| 37  | 0-0638/13 | 7829CBT             | Seat       | Ibiza        | Doctor Carlos Infante  | Montes Romero, Antonio.             |
| 38  | 0-0670/13 | 2912BGX             | Peugeot    | 307          | Blas Infante           | Moreno Montoya, Patricia.           |
| 39  | 0-0637/13 | SE1557BP            | Opel       | Kadett       | Real de la Jara        | Navas Perera, Francisco.            |
| 40  | 0-0335/13 | SE3932CW            | Seat       | Toledo       | Virgen de Montserrat   | Olaya Cabrera, Juan.                |
| 41  | 0-0750/13 | SE6152BN            | Nissan     | Primera      | Lucia de Jesús         | Ortigosa Ramírez, Francisco Javier. |
| 42  | 0-0245/13 | C9713BDX            | Aprilia    | Rally 50     | León XIII              | Padilla Pérez, Francisco.           |
| 43  | 0-0609/13 | H1773N              | Honda      | NSR          | Blanca Paloma          | Parra Pérez, Antonio.               |
| 44  | 0-0802/13 | 1988DGK             | Skoda      | Octavia      | Estrella Betelgeuse    | Pecellín Chávez, Francisco.         |
| 45  | 0-0660/13 | M8751OT             | Opel       | Corsa        | Alejo Fernández        | Peña Murillo, Gloria.               |
| 46  | 0-0436/13 | MA9778CT            | Renault    | Megane       | Pedro Pérez Fernández  | Pérez Cano, Eduardo José.           |
| 47  | 0-0796/13 | 4359BSC             | Volkswagen | Furgón Lt    | Torrealta              | Pérez Pérez, Antonio.               |
| 48  | 0-0113/13 | SE4686DP            | Renault    | Megane       | Padre Pedro Ayala      | Portillo Francisco, Antonio José.   |
| 49  | 0-0529/13 | C3791BGD            | Piaggio    | Zip          | Fernando de Mata       | Puch Fernández, Ana María.          |
| 50  | 0-0606/13 | 9630BWL             | Audi       | A6           | Parsi                  | Quero Estévez, Miguel Francisco.    |
| 51  | 0-0434/13 | 4606CFR             | Opel       | Astra        | Carmen Díaz            | Ramírez Ponce, Andrés.              |
| 52  | 0-0907/12 | C8805BKG            | Suzuki     | Uf 50        | Plaza de San Sebastián | Rodríguez Torronteras, David.       |
| 53  | 0-0771/13 | 7900GDK             | Renault    | Space        | Dulcinea               | Salguero Navarro, Carmen.           |
| 54  | 0-0773/13 | C9981BKN            | Aprilia    | Habana Retro | Virgen de los Gitanos  | Sánchez Arjona, Ignacio.            |
| 55  | 0-0673/13 | SE4089AC            | Ford       | Transit      | Magnesio               | Soriano Castro, Fernando.           |
| 56  | 0-0437/13 | TF3616BV            | Hyosung    | Gran Prix    | Rafael Belmonte García | Utrera Utrera, Andrés.              |
| 57  | 0-0550/13 | B8823PX             | Seat       | Toledo       | Avda. De las Ciencias  | Varela Monge, Alonso.               |
| 58  | 0-1068/12 | SE3587CW            | Honda      | Civic        | Ciudad de Ronda        | Vázquez Calle, Joaquín.             |
| 59  | 0-1018/13 | C9006BBL            | Yamaha     | 1Td          | Jerónimo Miura         | Velázquez Cepillo, Diego.           |
| 60  | 0-0822/13 | C7186BMG            | Piaggio    | Zip          | Virgen de Araceli      | Vera Borreguero, Antonio.           |

4D-682

## SEVILLA

## Agencia Tributaria de Sevilla

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, núm. 18/2013, de 11 de diciembre de 2013, se adoptó en relación con el expediente instruido como consecuencia del proceso de unificación y simplificación de los procedimientos de licencia de obras y de actividad y presentación de declaraciones responsables, aunando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial, el siguiente acuerdo:

Primero.—Encomendar a la Gerencia de Urbanismo la realización de las actuaciones de atención al contribuyente, grabación y cobro a través de punto terminal para tarjetas de crédito o débito de las autoliquidaciones de tasas referentes a comunicaciones previas de cambio de titularidad de licencias de apertura o declaraciones responsables, así como nueva implantación o modificación sustancial de actividades por licencia o declaración responsable, no produciéndose cambios en la titularidad de la competencia ni en la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de dichos actos tributarios municipales que seguirán ejerciéndose por la Agencia Tributaria en el ámbito de sus competencias.

Contra la expresada resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Todo ello de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común y del artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M<sup>a</sup> José Moreno Palomas.

253W-779

## SEVILLA

## Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla



y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, M<sup>a</sup> José Moreno Palomas.

253W-776

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M<sup>a</sup> José Moreno Palomas.

253W-777

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interpo-



nerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M<sup>a</sup> José Moreno Palomas.

253W-778

---

#### ALANÍS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 24 de abril de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alanís, Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un plazo de información pública por el periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que el presente anuncio se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente e interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Alanís a 25 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Cecilio Fuentes de la Fuente.

8W-15214

---

#### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que las bases estarán a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Las modificaciones y aprovisiones de las Ordenanzas definitivamente no entrarán en vigor hasta la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Albaida del Aljarafe a 23 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López

253W-34

---

#### ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 238 de fecha 14 de octubre de 2013 y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2013, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, quedando la misma como a continuación se establece:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

*Exposición de motivos.*

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el

ámbito del Ayuntamiento de Alcalá del Río la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Alcalá del Río pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Río el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alcalá del Río, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

1.—La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

#### Artículo 3. Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.

1.—En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

2.—A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Alcalá del Río suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

#### Artículo 4. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

1.—Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Alcalá del Río promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2.—Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Alcalá del Río transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red Nerea para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red Sara para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

## Capítulo II

### *Régimen jurídico de la administración electrónica*

#### Sección 1.<sup>a</sup> *De la sede electrónica.*

##### Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

1.—La sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río se corresponde con la dirección electrónica de referencia sede. [alcaladelrio.es](http://alcaladelrio.es).

2.—La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3.—La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5.—La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6.—Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7.—La sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8.—La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

##### Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Río contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

##### Artículo 7. *Canales de acceso.*

1.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Alcalá del Río, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Alcalá del Río lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2.—En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3.—Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

##### Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1.—Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2.—El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3.—El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en Alcalá del Río, Plaza de España número 1, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4.—El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2.<sup>a</sup> *De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1.—Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Alcalá del Río, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2.—Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3.—El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Alcalá del Río puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4.—La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Alcalá del Río determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Alcalá del Río.

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá del Río utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

— La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

— La firma electrónica establecida en la «Plataforma@Firma», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

— La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Alcalá del Río en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3.—Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4.—La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3.<sup>a</sup> *Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

1.—Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá del Río, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2.—El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obliga-



toriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Alcalá del Río, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3.—La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4.—El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5.—El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Alcalá del Río, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Alcalá del Río, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6.—En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá del Río los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7.—Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 12. *Gestión del Registro.*

1.—Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá del Río el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2.—Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

#### Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1.—El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2.—Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3.—La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.—El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5.—Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6.—La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del Boletín en la «Plataforma «Boletín Oficial» de la provinciasevilla@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1.—Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2.—Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3.—Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4.—Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

5.—De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

#### Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1.—El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2.—En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3.—Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río, que figurará visible al usuario.

4.—El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5.—Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

#### Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro electrónico.*

1.—La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2.—El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3.—Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

#### Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1.—El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2.—El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3.—El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

#### Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1.—Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2.—Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3.—La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.



4.—Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.—Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.—Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7.—Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Alcalá del Río, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

— El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

— El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8.—En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

#### Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente Ordenanza.

2.—La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

— Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

— Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

#### Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1.—La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2.—El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

3.—Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4.—Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

#### Sección 4.<sup>a</sup> *De los documentos y los archivos electrónicos.*

##### Artículo 21. *Documentos y Certificados electrónicos.*

1.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3.—La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

1.—Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Alcalá del Río tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2.—La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3.—La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente Ordenanza.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1.—Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá del Río, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1.—Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2.—La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que

prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2.—El Ayuntamiento de Alcalá del Río adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3.—Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4.—Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5.—Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6.—Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7.—Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

### Capítulo III

#### *Gestión electrónica de los procedimientos*

Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Río, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1.—La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2.—Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2.—La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3.—La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga fin al procedimiento.

4.—En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1.—La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2.—Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3.—La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Río habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, cuando se disponga de medios técnicos suficientes.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Alcalá del Río podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, cuando se disponga de medios adecuados y suficientes.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá del Río para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1.—En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.—La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá del Río a 14 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

4W-605

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Resultando infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se indican, y como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO\_ENCSARP) y, de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido expediente en el que consta la presente resolución de Alcaldía declarando la Baja de Oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Arahal, de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:



Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, declarar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda aquella persona que incumpla lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Nº Tar Res/Pasap.</i> | <i>Domicilio</i> |
|---------------------------|--------------------------|------------------|
| Rimvydas Kuzminskas       | X07727958                | Melocotón, 4     |
| Nerijus Songaila          | X09805470                | Melocotón, 4     |

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

Arahal a 9 de octubre de 2013.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

25W-13870

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Resultando infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se indican, y como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO\_ENCSARP) y, de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido expediente en el que consta la presente resolución de Alcaldía declarando la Baja de Oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Arahal, de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre) declarar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda aquella persona que incumpla lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Nº Tar Res/Pasap.</i> | <i>Domicilio</i>  |
|---------------------------|--------------------------|-------------------|
| Ronaldo Ignacio Ribeiro   | X09380617K               | FELIPE RAMIREZ, 2 |
| Valdis Cvetkovs           | LZ3240743                | CERVANTES, Nº 15  |

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

Arahal a 10 de octubre de 2013.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

25W-13871

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, Nº1745 de 24 de septiembre de 2013, Refº Exptes 5.12(NO\_ENCSARP).

Visto que con fecha 29 de mayo de 2013, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expedientes de baja en el padrón de habitantes del municipio: Expte 5.12 de doña Adriana Mosneagu en calle Dorado, nº 33 y doña Patrycia Qotyine Ryfka, en calle Melocotón, nº 1, ya que los mismos no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 21 de junio de 2013, se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a las bajas en el padrón de habitantes, resuelvo:

Primero.—Dar de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes doña Adriana Mosneagu en calle Dorado, nº 33 y doña Patrycia Qotyine Ryfka, en calle Melocotón, nº 1.

Segundo.—Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.—Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este municipio, mediante edicto en el BOP y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara

por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 11 de octubre de 2013.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

25W-14451

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los actos o acuerdos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Secretaría, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en Plaza de Cuatrovitas, n.º 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer a los efectos de formular alegaciones o interponer recurso, de lunes a viernes, en horario de atención al público, dentro del plazo que en cada caso se establece, contándose desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho que se otorga, se seguirá el procedimiento correspondiente.

|                  |   |
|------------------|---|
| Interesados      | D.ª Lucie Astride Delamo Benell.                            |
| Dirección        | C/. Giralda, n.º 20.<br>Bollullos de la Mitación (Sevilla). |
| Notificación por | Subsanación deficiencias parejas de hecho.                  |
| Actuación        | Requerimiento.  |
| Plazo            | 10 días.  |

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

4W-16407

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los actos o acuerdos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Secretaría, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en Plaza de Cuatrovitas, n.º 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer a los efectos de formular alegaciones o interponer recurso, de lunes a viernes, en horario de atención al público, dentro del plazo que en cada caso se establece, contándose desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho que se otorga, se seguirá el procedimiento correspondiente.

|                     |   |
|---------------------|---|
| Interesados         | D. Manuel Jesús Hoz Gutiérrez.                                      |
| Dirección           | Avda. Juan Pablo II, n.º 32.<br>Bollullos de la Mitación (Sevilla). |
| Acto Administrativo | Resolución núm. 1212/13.  |
| Notificación por    | Imposición sanción.   |
| Actuación           | Recurso de reposición.  |
| Plazo               | 1 mes.  |

|             |  |
|-------------|--|
| Interesados | D.ª María José Rosales Santos.                         |
| Dirección   | C/ Almanar, 26.<br>Bollullos de la Mitación (Sevilla). |

|                     |                           |
|---------------------|---------------------------|
| Acto Administrativo | Resolución núm. 1067/13.  |
| Notificación por    | Incoar expediente de PLU. |
| Actuación           | Recurso de reposición.    |
| Plazo               | 1 mes                     |

|             |  |
|-------------|--|
| Interesados | D.ª María José Rosales Santos.                         |
| Dirección   | C/ Almanar, 26.<br>Bollullos de la Mitación (Sevilla). |

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Acto Administrativo | Resolución núm. 1068/13. |
| Notificación por    | Sancionador Urbanismo.   |
| Actuación           | Alegaciones.             |
| Plazo               | 10 días.                 |

|             |  |
|-------------|--|
| Interesados | D.ª María José Rosales Santos.                         |
| Dirección   | C/ Almanar, 26.<br>Bollullos de la Mitación (Sevilla). |

|                  |                        |
|------------------|------------------------|
| Notificación por | Orden de paralización. |
| Actuación        | Recurso de reposición. |
| Plazo            | 1 mes.                 |



Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

4W-16410

---

#### BORMUJOS

Don Guillermo Domenech Mata; Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, con mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación, acordó, lo siguiente:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación del «Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por Actuaciones Meritorias en Materia de Protección Ciudadana del Cuerpo de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos» consistente en la anulación de su artículo 24.

Segundo.—Someter el presente acuerdo de aprobación provisional a información pública mediante anuncio en B.O.P. y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobada transcurrido el plazo de exposición pública. En caso contrario el Pleno Corporativo resolverá las que se presenten aprobándose definitivamente.

Tras su aprobación definitiva, se publicará el texto íntegro en el B.O.P. entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Bormujos a 25 de noviembre de 2013.—V.º B.º: La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

25W-16233

---

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Incoación de los expedientes sancionadores por Infracción Administrativa en Materia de Seguridad ciudadana, LO /1992 de 21 febrero, en el municipio de Bormujos, que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Se designa como Instructor del procedimiento a D. Manuel Navarro Sánchez y como Secretario a D. Guillermo Domenech Mata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1996, de 4 de agosto, sobre Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general aplicación, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, en cualquier momento del procedimiento, podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Notificado el presente acuerdo, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En caso contrario, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo en el referido plazo solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, el presente escrito puede considerarse como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto, de regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

| Exp.         | Nombre                       | DNI      | Art. | Lugar                                 | Día        | Ag.  | Hora  | Imp.        |
|--------------|------------------------------|----------|------|---------------------------------------|------------|------|-------|-------------|
| 1310120615-1 | Miguel Ángel Cabrera Hurtado | 52268600 | 26.I | C/ Hernán Cortés Frente Pub de Madera | 12/10/2013 | 8744 | 04:31 | Hasta 300 € |

En Bormujos a 27 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Hermoso Moreno.

25W-16258

---

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción Administrativas en Materia de Seguridad, LO1/1992, de 21 de febrero, en el municipio de Bormujos; que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (Artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Regla-

mento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

| <i>Exp.</i>  | <i>Nombre</i>        | <i>DNI</i> | <i>Art.</i> | <i>Lugar</i>    | <i>Día</i> | <i>Ag.</i> | <i>Hora</i> | <i>Imp.</i> |
|--------------|----------------------|------------|-------------|-----------------|------------|------------|-------------|-------------|
| 1305110120-1 | Jorge Varela Carmona | 53931843   | 26.H        | Callejón Culilo | 11/05/2013 | 2459       | 01:20       | 300.-€      |

En Bormujos a 28 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

25W-16259

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

| <i>Epdte.</i> | <i>Núm. DNI</i> | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Último domicilio</i>                 |
|---------------|-----------------|---------------------------|---|
| 17/13 B.O.    | 53274453-J      | Juan José Acosta Baena    | C/ San Francisco Javier n.º 2, 2º Pta M |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

25W-16683

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

| <i>Epdte.</i> | <i>Núm. DNI</i> | <i>Nombre y apellidos</i>                | <i>Último domicilio</i>         |
|---------------|-----------------|--|---------------------------------|
| B.O. 19/13    | 28.602.997-J    | M <sup>a</sup> . Rosario Copado Castillo | Pasaje Jaén F n.º 5, 10º Pta. 4 |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

25W-16681

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

| <i>Epdte.</i> | <i>Núm. DNI</i> | <i>Nombre y apellidos</i>    | <i>Último domicilio</i>                |
|---------------|-----------------|------------------------------|--|
| 15/13 B.O.    | Y-592259-T      | Hugo Alejandro Quero Bastida | Avda. Juan Carlos I, F n.º 1, 4º Pta 1 |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

25W-16685

## CORIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2014, ha sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales para el año 2014:

- Gastos Suntuarios-Cotos de caza.
- Tasa de Recogida de Basura Domiciliaria.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Coripe a 16 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

6D-595

## DOS HERMANAS

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se han notificado por este Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Pz. de la Constitución, s/n. Tfno. 954919508) los pertinentes preavisos de caducidad.

Dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, se resuelve declarar la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

| Fecha caducidad | Nombre y apellidos            | NIE/Pasaporte | Último domicilio                  |
|-----------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|
| 01/09/2013      | Cristhian Viri                | 6329651       | C/ Ruiz Gijón, 7 – Bj. A.         |
| 02/09/2013      | Tanniag. Hernández Guanoquiza | X8032931C     | Av/ S. José de Calasanz, 11-4.ºD. |
| 06/09/2013      | Khadija Chat                  | GS5948270     | Virgen de Guadalupe, 11 -22.      |
| 06/09/2013      | Aicha Fquihi                  | U203609       | Maestro Turina, 31.               |
| 07/09/2013      | Hamdi Nayem Yahia             | Y02147863E    | C/ Virgilio, 1 – 3.º C.           |
| 08/09/2013      | Juan Alexander Ardila Murillo | CC11438278    | C/Virgen de Consolación, 1-1.ºB.  |
| 12/09/2013      | Emmanuel Ufiegba              | A02491594     | C/ Higuera, 4 – Bj. Dr.           |
| 12/09/2013      | Paramjit Singh                | F9521654      | C/ Las Morerillas, 5- 4.º J.      |
| 15/09/2013      | Joao Augusto Melo Oliveira    | FD764409      | C/ Amancio Renes, 55.             |
| 15/09/2013      | Cintia Castro Oliveira        | FD764410      | C/ Amancio Renes, 55.             |
| 15/09/2013      | Ester Castro Oliveira         | FD754411      | C/ Amancio Renes, 55.             |
| 15/09/2013      | Ricardo Arencibia Rodríguez   | B767181       | Pz/ España, 4- 5.º A.             |
| 16/09/2013      | Bianca Macarena Cabrera       |               | C/ Ruiz Gijón, 3-3.º D.           |
| 19/09/2013      | Kamal Zniber                  | X022085       | Ciudad Blanca, 4 – 2.º C.         |
| 20/09/2013      | Daria Zinevich                | 4977769       | Ojiblanca, 161.                   |
| 21/09/2013      | Luz Marina Salinas Batista    | C534624       | C/ Clavel, 5 – 4.º A.             |
| 23/09/2013      | Hanhua Zhan                   | X6250973X     | C/ Hamburgo, 11.                  |
| 28/09/2013      | Omar Ettaib                   | X05441445J    | Doctor Lara Gómez, 12-01-2.ºA.    |
| 30/09/2013      | Kathryn Mary Madigan          | Y01978358G    | C/ Sebastián Caboto, 2.           |

En Dos Hermanas a 15 de enero de 2014.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-560

## ÉCIJA

Don Ricardo Gil-Toresano Riego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Conforme con lo prescrito en la Cláusula 16.ª Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace público el anuncio de declaración oferta económica más ventajosa y, según lo acordado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria de 28/11/2013:

Primero.— Que, concluido el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del «servicio público de ayuda a domicilio en el término municipal de Écija como prestación básica de los servicios sociales comunitarios del sistema público de servicios sociales y del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y tras diversas sesiones de la Mesa de Contratación (11/10/2013; 22/10/2013 y 06/11/2013). En la última de las referidas sesiones de la Mesa de Contratación se acordó -en aplicación del artículo 151 R.D.Leg. 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, que no fueron declaradas desproporcionadas o anormales.

| Nº | Entidad mercantil  | Total puntos |
|----|--|--------------|
| 1  | Ecilimp, S.L.  | 100          |
| 2  | «BCM Gestión de Servicios, S.L.-Integrated Call Centre Services, S.L.» | 62,16        |

De conformidad con la cláusula 10.ª del pliego: «Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 60 puntos»; quedan rechazadas:

| Nº | Entidad mercantil                         | Total puntos |
|----|---|--------------|
| 3  | Macrosad, SCA                             | 56,55        |
| 4  | «Suplá Multiservicios, S.L. – Suara SCCL» | 51,09        |
| 5  | Eulem Sociosanitarios, S.A.               | 36,84        |

Conforme con lo expuesto la Mesa de Contratación, acordó elevar a la Corporación Municipal en Pleno –como órgano de contratación- la declaración de oferta económicamente más ventajosa a la presentada por la entidad mercantil Ecilimp, S.L. [CIF: B-41247024, y domicilio en: Crta. N-IV, Km 452,700 41400, Écija (Sevilla)].

Por todo lo expuesto y, en consideración a las Actas de las respectivas sesiones de la Mesa de Contratación, la Corporación Municipal en Pleno –como órgano de contratación- adoptó el acuerdo siguiente:

«Primero.— Se adopte Acuerdo declarando como oferta económicamente más ventajosa -conforme con la propuesta de la Mesa de Contratación y en las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego- a la presentada por la entidad mercantil Ecilimp, S.L. [CIF: B-41247024]; según lo siguiente:

| <i>Declaración de oferta económica más ventajosa EC/ABS/001/2013<br/>Contratación del servicio de ayuda a domicilio.</i> |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <i>Entidad: Ecilimp, S.L.</i>  |   |                                     |
| <i>CIF: B-41247024</i>   | Domicilio: Crta. N-IV, km 452,700 41400, Écija (Sevilla)  |                                     |
| <i>Objeto:</i>   | Contratación del servicio público de ayuda a domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios del sistema público de servicios sociales y del sistema para la autonomía y atención a la dependencia [Ref. EC/ABS/001/2013] |                                     |
| <i>Precio:</i>   | Cinco millones setecientos cuarenta mil novecientos noventa y seis euros, con quince céntimos de euro (5.740.996,15 €), más doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y nueve euros, con ochenta y cinco céntimos de euro (229.639,85 €).    |                                     |
| <i>Baja respecto al tipo:</i>  | 934.580,47 € ----- 14,00 %  |                                     |
| <i>Precio unitarios</i>  | <b>Descripción</b>  | <b>Importe (4,00% IVA excluido)</b> |
|  | Para Servicio de Lavandería   | 0,8686 €/Kg. Ropa                   |
|  | Para Servicio Personal  | 10,75 €                             |
|  | Para Servicio Doméstico   | 10,75 €                             |
|  | Para Servicio de Compañía   | 10,75 €                             |
|  | Para Servicio de Acompañamiento   | 10,75 €                             |
|  | Para Servicio de Gestiones  | 10,75 €                             |
|  | Para Actividades  | 10,75 €                             |
| Otras Actuaciones  | 10,75 €   |                                     |
| <i>Mejoras:</i>  | <b>Mejoras específicas</b>  | <b>Valoración €</b>                 |
|  | Limpieza general en el domicilio de usuarios;   | 2.800,00                            |
|  | Limpieza extraordinaria en el domicilio de usuarios   | 4.000,00                            |
|  | Cobertura ocasional de necesidades relacionadas con la preparación de comidas   | 1.000,00                            |
|  | Limpieza choque   | 2.800,00                            |
|  | Suministro productos limpieza   | 1.920,00                            |
|  | Animador sociocultural  | 43.200,00                           |
|  | Personal mantenimiento  | 3.000,00                            |
|  | Peluquería, estética, y depilación, maquillaje, masajes y masajes terapéuticos  | 10.000,00                           |
|  | No exigibilidad de intereses de demora (limitado en cuantía y plazo)  | 250.000,00                          |
| Kit de bienvenida  | 26.000,00   |                                     |
| <b>Total</b>   | <b>344.720,00</b>   |                                     |
| <i>Ampliación de intensidad del servicio</i>   | Horario ofertado: de 7.00 horas a 23.00 horas; todos los días del año.  |                                     |
| <i>Plazo de ejecución</i>  | 24 meses (24) desde la formalización del contrato administrativo de servicios, una vez efectuada la adjudicación, pudiendo prorrogarse el mismo con carácter expreso y períodos anuales (12 meses), hasta un máximo de 24 meses.                  |                                     |
| <i>Garantía definitiva</i>   | 5% <sup>S</sup> /Precio ofertado = 287.049,81 €   |                                     |
| <i>Garantía complementaria</i>   | 5% <sup>S</sup> /Precio ofertado = 287.049,81 €   |                                     |
| <i>Total garantías</i>   | 574.099,62 €  |                                     |

Écija a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Ricardo Gil-Toresano Riego.

## ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley general Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, al no resultar posible practicar la notificación al deudor que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse su actual paradero, habiéndose intentado por dos veces), mediante el presente anuncio se les cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa sito en Pza. del Carmen nº 1, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Transcurrido dicho plazo de quince días naturales si no hubiese comparecido el citado, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

*Periodo de pago voluntario:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

*Vía de apremio: (art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)*

1. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el art 161 de esta Ley.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3. El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de esta ley para deudas apremiadas.

4. El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe Recurso potestativo de reposición a interponer en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la práctica de la notificación ante el órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. De presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponer de nuevo dicho recurso. Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116, 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Contra la liquidación de tasas, solo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes a contar el día siguiente al recibo de la notificación.

Citado a comparecer:

| <i>DNI/NIF</i> | <i>Sujeto pasivo</i> | <i>Domicilio Fiscal</i> | <i>Concepto</i>            | <i>Importe</i> |
|----------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|----------------|
| 14617209L      | Alfonso Díaz Ramírez | Avda. de Andalucía, 26  | IIVTNU-EXP. 13/MRG/961.223 | 771.45 €       |

Estepa a 25 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Miguel Fernández Baena.

25W-16230

## GERENA

- Objeto del contrato:* Gestión del servicio público denominado «Polideportivo cubierto, piscina climatizada y piscina de verano municipales».
- Documento técnico y/o administrativo base:* Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013 y que aparece publicado en el Perfil del Contratante de esta Corporación.
- Forma de adjudicación:* Procedimiento Negociado.
- Subvención al adjudicatario:* 30.000 €.
- Publicidad del pliego:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante todo el proceso de adjudicación.
- Garantías:* La provisional será de 900 € y la definitiva de 4.500 €.
- Proposiciones:* Se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio y conforme al modelo que consta en el Pliego citado anteriormente.
- Gastos de publicación:* Los relativos al presente anuncio serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Gerena, 12 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Margarita Gutiérrez Nogales.

34D-16749-P



## GINES

Ante la imposibilidad de poder practicar la notificación por algún medio a don Sergio Rodríguez Delgado, en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo la publicación de la notificación del tenor literal siguiente:

Expte. N.º: 49/13.

Instruido a: Don Sergio Rodríguez Delgado.

En el procedimiento sancionador incoado a don Sergio Rodríguez Delgado, como presunto responsable por infracción al artículo 39.2.a) de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, procede adoptar la siguiente resolución:

*Antecedentes de hecho:*

1. Por resolución de Alcaldía número 449 de fecha 15 de julio de 2013, se inicia procedimiento sancionador a don Sergio Rodríguez Delgado para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los siguientes hechos: «consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y originando molestias a vecinos», en avenida del Cortijuelo Alto, de esta localidad.

2. Nombrado Instructor y Secretario sin que notificado el inculcado promoviese recusación, se construyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

3. Con fecha 1 de agosto de 2013, se notifica el acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador a don Sergio Rodríguez Delgado, disponiendo éste hasta el 20 de agosto de 2013, para formular alegaciones contra dicho acuerdo, sin que hasta la fecha se hayan presentado las mismas.

*Fundamentos jurídicos:*

Del informe de la Policía Local de fecha 6 de julio 2013, quedan probados los siguientes hechos por parte de don Sergio Rodríguez Delgado «consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y originando molestias a vecinos», en avenida del Cortijuelo Alto, de esta localidad.

Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de infracción administrativa leve conforme lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público.

Dichos hechos pueden ser sancionados conforme al artículo 40.1 de la citada Ordenanza, con multa de 30 a 100 euros.

De dicha infracción consumada es responsable en concepto de autor don Sergio Rodríguez Delgado.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, arts. 23 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora que regula el procedimiento implicado.

Por todo ello esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Sergio Rodríguez Delgado una sanción consistente en multa de cincuenta euros (50 euros) como autor de la infracción administrativa leve tipificada por la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente. Gines a 22 de agosto de 2013.—La Secretaria».

Gines a 20 de noviembre de 2013.—El Alcalde Acctal., Jorge Luis Mora Palomo.

4W-16277

## GUADALCANAL

No habiendo sido posible las notificaciones a los Interesados o a su Representantes por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto, de ser notificados de las actuaciones que les afectan.

El Órgano responsable de la tramitación de los documentos es la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Interesados o su Representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Plaza España número 1 de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte a los Interesados que si no hubieran comparecidos en el plazo señalado, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso Potestativo de reposición ante el Alcalde, en el Plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos o ser impugnado directamente ante el Orden Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| <i>Expediente</i> | <i>Interesado/DNI</i>               | <i>Asunto</i>                                       |
|-------------------|-------------------------------------|---|
| Decreto 313-13    | Raúl Álvarez González/44.788.554-X  | Expte. Sancionador Ley 13/1999, de 15 de diciembre. |
| Decreto 308-13    | Fernando Lucas Fuentes/30.995.544-P | Expte. Sancionador Ley 7/2006, de 24 de octubre.    |

En Guadalcanal a 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

4W-16393



## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2013, aprobó el Convenio Urbanístico a suscribir entre la entidad Canvives, S.A.U. y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para finalización de obras de urbanización en la UE-1 del sector SR-12 Camino del Jardinillo, pendientes de ejecutar.

Dicho Convenio Urbanístico ha sido inscrito con el nº 0049 en la subsección de Convenios del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero («BOJA» nº 6 de 12 de enero de 2004).

Mairena del Aljarafe a 10 de enero de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

6W-416

## MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2013, de aprobación de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la Concesión para uso temporal, eventos y otros usos temporales de los edificios e instalaciones temporales de dominio público.

El texto íntegro de la citada modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA CONCESIÓN PARA USO TEMPORAL, EVENTOS Y OTROS USOS PUNTUALES DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

## Capítulo I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º.— *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la cesión temporal o puntual del uso de edificios e instalaciones municipales de dominio público enumerados en el catálogo recogido en el Anexo I de esta Ordenanza, por cualquier ciudadano, entidades públicas y entidades privadas, y siempre que dicho uso se haga de conformidad con lo establecido en las presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Igualmente, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la cesión temporal o puntual del uso de tales edificios e instalaciones municipales de dominio público.

Artículo 2º.— *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza viene a satisfacer la necesidad puntual o transitoria de uso de edificios e instalaciones municipales de dominio público, estableciendo un sistema de autorización adecuado para ello.

Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la concesión de uso de inmuebles municipales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes que se regirán por su normativa específica.

Asimismo, quedan excluidas del ámbito aplicación de esta Ordenanza, las concesiones de uso que excedan el carácter de temporal o puntual, que se tramitaran conforme a la normativa que le sea aplicable.

## Capítulo II

*Procedimiento.*

Artículo 3º.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para la utilización de edificios e instalaciones municipales objeto de esta Ordenanza, deberán realizarse en este Ayuntamiento con carácter previo, por cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días hábiles a la celebración de la actividad.

Artículo 4º.— *Contenido de las solicitudes.*

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Asimismo, la deberá constar en la solicitud el NIF o CIF del solicitante y/o su representante, teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

b) Edificio o instalación municipal que se desea utilizar.

c) Número de días a ocupar la instalación o edificio municipal, concretando las fechas en que se va a realizar la actividad, así como las horas a las que se va a desarrollar la misma. Asimismo, habrá que concretar los días necesarios para montaje y desmontaje, así como especificar las fechas de inicio y finalización de los mismos.

d) Datos de la actividad, entre los cuales, necesariamente deberán recogerse los siguientes:

— Nombre de la actividad y fines de la misma.

— Participantes en la actividad. (Autor/res, actor/es, ponentes, etc.).

— Entidades y empresas que participan y/o colaboran en la actividad.

— Modalidad de acceso del público (entrada libre, invitación, pago de entradas por taquilla,...).

— Fechas y horarios solicitados (inicio de montaje, apertura de puertas, venta de entradas, comienzo y fin de desmontaje, rider técnico, etc.).

— Datos del personal responsable durante las actividades de montaje, realización y desmontaje.

— Plan de difusión previsto de la actividad.

— Datos de contacto para información al público.

e) Documentación técnica necesaria para el montaje y desmontaje de elementos ajenos a la instalación.

f) Resguardo acreditativo de haber abonado la fianza y la autoliquidación provisional de tasas que se determinan en el Capítulo V de la presente Ordenanza.

g) Lugar y fecha de la solicitud.

h) Firma del solicitante.

Artículo 5º.— *Subsanación y mejora de la solicitud.*

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92.

Con anterioridad a la Resolución se podrá requerir cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias se considere oportuno.

Artículo 6º.— *Criterios de concesión.*

A) Las cesiones se realizarán teniendo en cuenta por orden de prelación, los siguientes criterios:

1.— El Ayuntamiento de Marchena, como titular de las dependencias.

2.— La declaración de interés público y social por parte del Ayuntamiento de Marchena.

3.— El orden de entrada en el Registro General.

4.— El resto de eventos y actividades socioculturales de ámbito público promovidas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de cualquier índole.

5.— El resto de eventos y actividades socioculturales de ámbito público promovidas por entidades de carácter privado.

B) Quedan excluidas las solicitudes de uso para las siguientes actividades:

— Las que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos, los principios de igualdad o demás legislación vigente.

— Las que fuesen denegadas por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Marchena.

C) Sólo se autorizarán ensayos o preparativos de una actividad, cuando su realización sea autorizada de forma expresa en la Resolución que autorice la cesión.

D) Las solicitudes para la reunión de colectivos (profesionales, sociales, culturales...) podrán tramitarse a través de la Delegación de Patrimonio y serán secundarias respecto a programación de actividades públicas.

Artículo 7º.— *Tramitación.*

Analizada la documentación, el Concejal competente emitirá informe que elevará a la Alcaldía a efectos de la Resolución del expediente.

Artículo 8º.— *Resolución.*

Una vez tramitado el expediente, el mismo finalizará, mediante Resolución de Alcaldía que otorgara o denegara la concesión, recogerá el importe definitivo de la fianza a constituir, así como la aprobación de la liquidación definitiva de la tasa correspondiente.

La Resolución hará mención expresa, a que el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la concesión, para el caso de que precise para fines propios el inmueble o instalación de una forma sobrevenida e imprevisible, mediante resolución motivada, reintegrando al interesado la tasa y fianza depositados, y sin derecho a indemnización.

La concesión por sí misma, no autoriza la realización de la actividad programada, si previamente no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial que le sea aplicable.

En la Resolución se podrá establecer el aforo máximo permitido atendiendo a la actividad a realizar, pudiéndose establecer limitaciones o restricciones al acceso de menores u otras limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y demás Legislación aplicable.

### Capítulo III

#### *Normas de utilización*

Artículo 9º.— *Deberes del concesionario.*

Los organizadores de las actividades, quedan obligados a:

a) Devolver las instalaciones y equipos cedidos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, velando por el cuidado y uso de las mismas.

b) Prestar la debida asistencia al público.

c) Iniciar y finalizar las actividades en los horarios previstos.

d) Obtener todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad y efectuar los pagos que se deriven de éstos (tasa por cesión del local, tasa por utilización de recursos municipales, etc, ...)

e) Informar a la Delegación de Patrimonio, con al menos diez días de antelación, de aquellos cambios organizativos que pudieran surgir como causas sobrevenidas. No obstante lo anterior, en lo que afecte a modificaciones organizativas de cierta importancia, las incidencias que pudieran ocasionarse, deberán ser comunicadas tan pronto sean conocidas por los organizadores.

f) Exponer los precios al público en las taquillas habilitadas en el recinto, como mínimo el día de desarrollo de la actividad solicitada.

g) Cumplir lo estipulado en las Ordenanzas municipales, así como la legislación aplicable en materia de seguridad, espectáculos públicos y actividades recreativas, etc

h) Asumir toda responsabilidad y pagos de la actividad organizada (contratos laborales o de otra índole, calidad artística y técnica, obligaciones tributarias y de seguridad social, responsabilidad civil, derechos de autor y sobre propiedad intelectual,...).

i) Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, será responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación, aplicando si fuere necesario la fianza previamente depositada.

Artículo 10º.— *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

Artículo 11º.— *Condiciones de usos de los locales e instalaciones.*

Los concesionarios deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distinto a aquellos para los que se autorizo la utilización.

Los usuarios de edificios e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación de mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas, y en el caso de que se solicite autorización para montajes que impliquen anclajes deberá contar con la autorización expresa en la resolución.

Artículo 12º.— *Acceso del público a las actividades.*

Las actividades que se realicen podrán ser públicas, en cualquiera de sus modalidades:

- a) Entrada libre hasta completar aforo.
- b) Entrada con invitación o inscripción previa.
- c) Mediante pago de entrada o matrícula.

Artículo 13º.— *Acceso mediante pago.*

Los organizadores de las actividades están autorizados al cobro de entradas, matrículas u otros derechos de acceso a los asistentes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) En la solicitud de autorización deberá indicarse el precio unitario.
- b) Detallar a la Delegación de Cultura, con la antelación necesaria, el lugar, horario y sistema de adquisición de entradas o formalización de matrícula.
- c) Informar de la difusión de los anteriores detalles e incluirlos en el material de difusión que se edite.
- d) Abonar, a su cargo, los derechos de autor que se deriven de la actividad.

Artículo 14º.— *Personal Técnico.*

Los organizadores de las actividades deberán aportar el personal técnico necesario y cualificado para el uso de la megafonía, equipos de iluminación y reproducción que existan en el recinto como infraestructura escénica.

Deberán aportar sus propios recursos técnicos, sin que en ningún caso, el Ayuntamiento de Marchena asuma responsabilidad alguna en cuanto a su manejo y utilización.

Caso de requerir recursos técnicos municipales, el Ayuntamiento repercutirá su coste a los organizadores de acuerdo con la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora y se devengarán en régimen de autoliquidación previa a la realización del evento.

El personal técnico del Ayuntamiento realizará la supervisión de todos los trabajos, velando, en todo momento, por el interés público y el cumplimiento de la presente Ordenanza, informando en su caso de las posibles responsabilidades que se pudiesen derivar por el uso inadecuado de la instalación o por el incumplimiento de las condiciones de cesión.

Artículo 15º.— *Normas para el público.*

Los organizadores de las actividades, velarán para que por parte del público se respeten las siguientes normas básicas:

- a) Está prohibido fumar en las dependencias..
- b) Está prohibido realizar registros audiovisuales sin el consentimiento de los organizadores.
- c) No está permitido el acceso de animales.
- d) No está permitido realizar conductas que afecten o pongan en peligro la seguridad e integridad de las personas y las cosas e instalaciones del edificio.

Artículo 16º.— *Responsabilidad de los organizadores de la actividad.*

Los organizadores de la actividad, asumirán toda la responsabilidad desde que toma uso del local hasta que finaliza su uso, ante el Ayuntamiento de Marchena y ante terceros. Asumirán la custodia y vigilancia de su material y equipo depositado en sus instalaciones.

Las pérdidas, daños o deterioro de los materiales o instalaciones cedidas por el Ayuntamiento a los organizadores, serán repuestas por éstos en los plazos determinados por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento decidiese asumir directamente su reposición o reparación, podrá reclamar a los organizadores su coste efectivo. En ese supuesto, mientras no se produzca el pago, el Ayuntamiento denegará futuras cesiones a los mismos organizadores.

Artículo 17º.— *Conocimiento de las bases.*

Las solicitudes de uso reguladas en la presente Ordenanza, suponen el conocimiento y aceptación de sus normas por parte de los peticionarios. Junto a la Resolución de cesión se deberá firmar un documento de aceptación de la misma por la partes, que podrá recoger las condiciones de dicha cesión.

Artículo 18º.— *Gestión de las autorizaciones.*

Corresponde a la Delegación de Patrimonio la gestión y control de la ejecución de las autorizaciones y cesiones de acuerdo con las especificaciones de la presente Ordenanza y el Decreto de concesión. El acuerdo de cesión de uso sólo será válido una vez haya sido firmado y aceptado por ambas partes (organizadores y Ayuntamiento). El Ayuntamiento se obliga a mantener un registro de solicitudes y autorizaciones resueltas y denegadas así como un planning que contenga los datos actualizados de la programación prevista.

Artículo 19º.— *Gastos.*

Todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del uso del inmueble serán de cuenta del concesionario, incluidos entre otros los de megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos; gastos de limpieza de los edificios municipales; y los gastos de todo el personal que contraten para realizar la actividad.

Artículo 20º.— *Fianza.*

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios que cause el público asistente, promotores, organizadores, empleados causados a título de dolo o de culpa.

Artículo 21º.— *Finalización de la cesión.*

1.— Concluido el uso del inmueble municipal, el Ayuntamiento efectuará las comprobaciones necesarias para determinar la inexistencia de daños y perjuicios, procediendo a la devolución de la fianza cuando proceda.

2.— En el caso en el que hayan existido desperfectos, el importe de la fianza se destinará en primer lugar a cubrir los perjuicios causados.

#### Capítulo IV

##### *Resolución de la concesión.*

Artículo 22º.— *Causas de resolución.*

Son causas de resolución de la concesión:

- a) La transmisión de los derechos y obligaciones a un tercero.
- b) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.
- c) Cuando el Ayuntamiento precise desarrollar actividades en el local o recinto solicitado, en fechas que estén previamente cedidas a terceros, podrá revocar la cesión con tiempo suficiente, procurando en lo posible, facilitar otro lugar o fecha alternativa.

#### Capítulo V

##### *Fianzas y tasas*

Artículo 23º.— *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización temporal o puntual del uso de edificios e instalaciones municipales enumerados en los epígrafes previstos en el artículo 25 de esta Ordenanza.

Artículo 24º.— *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten y sean beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 25º.— *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.— *Sala de cultura.*

Tarifa general: 500,00€/día.

Asociaciones: 50,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

Epígrafe 2.— *Biblioteca y sala de estudio.*

Tarifa general: 200,00€/día.

Asociaciones: 20,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

Epígrafe 3.— *Salón de plenos.*

Tarifa general: 100,00€/día.

Asociaciones: 10,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

Epígrafe 4.— *Sala de juntas.*

Tarifa general: 50,00€/día.

Asociaciones: 5,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

Epígrafe 5.— *Edificio multifuncional c/. Milagrosa.*

Tarifa general: 200,00€/día.

Asociaciones: 20,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

Epígrafe 6.— *Edificio de San Jerónimo.*

Tarifa general: 200,00€/día.

Asociaciones: 20,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

Epígrafe 7.— *Sala c/. Carrera .*

Tarifa general: 300,00€/día.

Asociaciones: 30,00 €/día.

ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios: 0,00 €/día.

3. Para el montaje y desmontaje de cualquier tipo de instalación necesaria para la celebración del evento en días anteriores o posteriores, siempre que ello sea posible porque el edificio o instalación no sea objeto de otro aprovechamiento en esos días, la tarifa será por día del 20% de la que corresponda aplicar.

Artículo 26º.— *Fianza.*

El importe de la fianza a constituir por cada una de las autorizaciones solicitadas será del 10% de la Tarifa general que corresponda aplicar.

Artículo 27º.— *Gestión.*

1. La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

2. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante de haber abonado la autoliquidación provisional, así como la fianza correspondiente.

3. La cantidad ingresada conforme a las normas anteriores, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos depositados.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Marchena a 20 de enero de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

6W-649

## MONTELLANO

### Bases Interventor Interino

Que ante la necesidad y conveniencia de una rápida provisión interina del puesto de Intervención, categoría de entrada, esta Alcaldía ha aprobado la convocatoria y las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-ENTREVISTA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público modificada por el art. 15 del R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.—*Requisitos de los candidatos.*

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Ser español o Nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España, en los términos del art. 57.4 de L.E.B.E.P.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación en España.



- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 56.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Tercera.—Instancias y documentación a presentar.*

Los interesados presentarán instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria, con fotocopia del D.N.I., dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano en la que deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 LRJPAC.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

*Cuarta.—Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I., y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se señalará los miembros del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la entrevista de los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho de ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberá comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 59.5 de la LRJPAC.

*Quinta.—Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios regulados en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y estará, constituido de la siguiente forma:

*Presidente:*

Un persona funcionaria con habilitación de carácter general.

*Vocales:*

Tres personas funcionarias con habilitación de carácter estatal.

*Secretario:*

Una persona funcionaria del Ayuntamiento, que intervendrá como Secretario/a del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidentencia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros de Tribunal, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LRJPAC, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza conceda.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la Ley.

Contra las resoluciones de los tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso-entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos de los exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

I. *Fase de concurso:*

A. Expediente académico (máximo 1,5 puntos).

— Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en Programas de Doctorado de Universidades Públicas relacionado con la Gestión y Control de Entidades Públicas: 0,50 puntos.

— Por estar en Posición del Título de Doctor relacionado con la gestión y Control de Entidades Públicas: 1 punto (En cuyo caso no se valorará la suficiencia investigadora).

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con la gestión local en el área económico – presupuestaria y control financiero (máximo 2 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocado, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

— Cursos donde no se mencionen su duración en horas: 0,08 puntos.

— Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

— Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

— Cursos de duración comprendidos entre 51 y 99 horas lectivas: 0,60 puntos.

— Cursos de 100 horas o superior: 1,00 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

C. Experiencia Profesional (máximo 3 puntos)

1) Por desempeño mediante nombramiento interino o accidental de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal en la Subescala de Intervención – Tesorería: 0,025 puntos/mes.

2) Por desempeño mediante nombramiento interino o accidental de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal en la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,020 puntos/mes.

D. Otra Experiencia Profesional (Máximo 2 puntos).

— Por la impartición de docencia universitaria de asignaturas relacionadas con la Gestión económica – financiera en Universidades Públicas: 0,02 puntos por crédito impartido.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como el periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE, o cualquier otro medio establecido en derecho.

E. Superación de pruebas selectivas (máximo 0,5 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescala Intervención – Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación con Carácter Estatal, se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada convocatoria de pruebas selectivas de Funcionarios de Habilitación Estatal Subescala Intervención-Tesorería en la que se haya aprobado al menos un ejercicio: 0,10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar las convocatorias en las que se haya presentado el opositor y los ejercicios superados.

II. *Entrevista curricular (0 a 10 puntos).*

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista Curricular a cada uno de los aspirantes, que versará sobre la experiencia profesional, en su caso, y conocimientos prácticos relacionados con la gestión presupuestaria, contable y control financiero.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media. En caso de la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Séptima.—*Calificación definitiva y bolsa de trabajo.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar en el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar en el expediente académico y así sucesivamente.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de seis puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Octava.—*Presentación de documentación.*

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentará la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena.—*Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde – Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.

Décima.—*Recursos. Legislación.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002.

En Montellano a 17 de enero de 2014.—El Alcalde/Presidente, Francisco José Serrano Ramírez.

Anexo I

(Modelo de instancia)

Don ..., con D.N.I. núm. ..., y domicilio a efectos de notificación en ..., teléfono de contacto ...

*Manifiesta:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad del puesto de trabajo de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales acepta plenamente, y por ello,

*Solicita:*

Ser admitido en el concurso de selección para el nombramiento de Interventor/a Interino de este Excmo. Ayuntamiento.

*Documentación adjuntada:* ...

En ..., a ... de ... de 20 ... —El solicitante, Fdo.: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)

4W-694

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Resultando desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de don Antonio Leal Marín, se notifica la resolución del Sr. Alcalde de fecha 11 de octubre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que es del siguiente tenor:

«2013/ 0001581 incoación expediente sancionador n.º 2013/26 en materia de comercio ambulante a don Antonio Leal Marín.

Habida cuenta que con fecha 4 de octubre de 2013, cuando los agentes de la autoridad se encontraban realizando las funciones de vigilancia en moto por la población, observan a su paso por la calle Alfonso Ramos Arroyo al conductor de un turismo de la marca Ford, modelo Tourneo connect, color gris y matrícula 9524-FFJ, cargado de frutas y hortalizas, ejerciendo la venta ambulante. Identificado el mismo resulta ser don Antonio Leal Marín, nacido el 10-07-1965, con Documento Nacional de Identidad núm. 52.270.903-E y domicilio en calle Virgen de Fátima, núm. 26, de Utrera, Sevilla. Que se le informa de la prohibición de venta ambulante en el municipio, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), por el presente resuelvo:

1.—Incoar expediente administrativo sancionador en materia de comercio ambulante contra don Antonio Leal Marín, con documento nacional de identidad núm. 52.270.903-E, por ejercer venta ambulante el día 4 de octubre de 2013 a las 11:45 h en la calle Alfonso Ramos Arroyo de Morón de la Frontera, careciendo de autorización municipal. Este hecho está tipificado como infracción muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012).

2.—Se le informa que el plazo normativamente establecido para la resolución del procedimiento es de un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Una vez transcurrido el mismo el procedimiento se entenderá caducado. Por dicha infracción pudiera corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), multa de 3.001 € a 18.000 €.

3.—Se designa como instructor al Tte. de Alcalde don Manuel Escalante Romero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4.—El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Alcalde de este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 sobre Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que desarrolla el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.—Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

6.—Se le comunica que al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, una vez se le notifique el pliego de cargos dispondrá del plazo de quince días para oponerse al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, se considerará como propuesta de resolución otorgándose un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante el instructor del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

7.—Dar traslado de esta resolución al interesado, al instructor del procedimiento y a la Policía Local a los efectos oportunos.»

Lo que notifico para su conocimiento y efecto.

Morón de la Frontera, 6 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

25W-15429

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Resultando desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de don Antonio Ortega Rodríguez, se notifica la resolución del Sr. Alcalde de fecha 2 de octubre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que es del siguiente tenor:

«2013/ 1509 incoación expediente sancionador n.º 2013/21 en materia de comercio ambulante a don Antonio Ortega Rodríguez.

Habida cuenta que con fecha 1 de septiembre de 2013, cuando los agentes de la autoridad se encontraban realizando las funciones de vigilancia en la población, y a su paso por la calle Bormujos escuchan por altavoces a una persona anunciando la venta de sandías, en una furgoneta marca Opel, modelo Vivaro y matrícula 6129 CBS. Identificada dicha persona resulta ser don Antonio Ortega Rodríguez, nacido el 21-03-1972, con Documento Nacional de Identidad núm. 77.533.859-P y domicilio en Plaza Bailén, núm. 15, Utrera, Sevilla. Que se le informa de la prohibición de venta ambulante en el municipio, careciendo de la preceptiva autorización municipal.



Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), por el presente resuelvo:

1.—Incoar expediente administrativo sancionador en materia de comercio ambulante contra don Antonio Ortega Rodríguez, con documento nacional de identidad núm. 77.533.859 - P, por ejercer venta ambulante el día 1 de septiembre de 2013 a las 10:40 h en la calle Bormujos de Morón de la Frontera, careciendo de autorización municipal. Este hecho está tipificado como infracción muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012).

2.—Se le informa que el plazo normativamente establecido para la resolución del procedimiento es de un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Una vez transcurrido el mismo el procedimiento se entenderá caducado. Por dicha infracción pudiera corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), multa de 3.001 € a 18.000 €.

3.—Se designa como instructor al Tte. de Alcalde don Manuel Escalante Romero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4.—El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Alcalde de este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 sobre Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que desarrolla el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.—Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

6.—Se le comunica que al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, una vez se le notifique el pliego de cargos dispondrá del plazo de quince días para oponerse al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, se considerará como propuesta de resolución otorgándose un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante el instructor del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

7.—Dar traslado de esta resolución al interesado, al instructor del procedimiento y a la Policía Local a los efectos oportunos.»  
Lo que notifico para su conocimiento y efecto.

Morón de la Frontera, 30 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

25W-15426

—————  
PEDRERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 8 de mayo de 2013 de la Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pedrera a 12 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

25W-15887

—————  
PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 13/1255, de fecha 12 de noviembre de 2013, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, se ha delegado en la Primera Teniente de Alcalde, la Concejala doña María Isabel Manzano Bocanegra, los días 13 al 15 de noviembre de 2013, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 4 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

25W-15488

—————  
PRUNA

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación realizado conforme establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución de incoación de procedimiento administrativo sancionador relativo a infracción de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Pruna, Sevilla.

Por el presente anuncio, conforme establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Ilmo. Ayuntamiento de Pruna procede a notificar mediante edicto con somera indicación del contenido de la resolución, a don Rafael Cádiz Amaya,



la resolución de inicio del procedimiento sancionador abajo reseñado, por presunta infracción de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.

Apellidos y nombre: Cádiz Amaya, Rafael.

Fecha de inicio: 18 de octubre de 2013.

Expediente: 482/2013.

El interesado o su representante, acreditando su identidad, podrán durante el plazo legal previsto de quince (15) días hábiles comparecer en el expediente reseñado, aportando cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, solicitando la proposición y práctica de las pruebas oportunas, concretando los medios de que pretenden valerse.

Conforme establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

En Pruna a 22 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-16336

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 10 de septiembre de 2013, se adoptó la siguiente resolución mediante Decreto de Alcaldía, que dice como sigue:

«Decreto.—En La Puebla de Cazalla a 10 de septiembre de 2013.

Vista la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2012, publicada su aprobación provisional en «Boletín Oficial» de la provincia número 284, de fecha 7 de diciembre de 2012.

Resultando que a tal acuerdo no se efectuaron alegaciones y según el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, debe entenderse aprobado definitivamente, con este carácter fue publicada dicha Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de fecha 8 de marzo de 2013.

Resultando que el artículo 3.º de dicha Ordenanza dice así: “La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes de corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud del art. 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista”.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece la posibilidad de la delegación por parte de los órganos de las Administraciones Públicas así como las condiciones en que dicha delegación debe realizarse.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.d) y art. 21.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Delegar la competencia atribuida por el art. 3 de la reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, respecto de la dirección del mismo, a la Teniente Alcalde doña Dolores Crespillo Suárez.

Segundo.—Ordenar que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indiquen expresamente esta circunstancia y se consideren dictadas por el órgano delegante.

Tercero.—La delegación se mantendrá vigente en tanto no sea revocada mediante la asunción de tales competencias por el titular, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Dar cuenta de esta resolución a la persona responsable de la tramitación del Registro, doña Eva María Santos Rincón, así como autorizarla para que proceda a dar de alta en la herramienta informática que sirve como soporte del Registro a doña Dolores Crespillo Suárez, con las competencias atribuidas por esta delegación.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, la Secretaria General, que certifico.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 10 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

25W-12457

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 650 / 2013.

DNI/CIF: B-41780255.

Nombre: Explotación Orbaneja, S.L.

Precepto: 2.94.2.73.

Cuantía: 200 euros.

En La Puebla de Cazalla a 26 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-16340

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio.

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Fecha Nacimiento</i> | <i>DNI-Tarjeta Res.-Pasaporte</i> | <i>Domicilio</i>          |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Antonio Camacho Luque     | 28-04-1950              | 27.857.865-N                      | Bda. Las Marismas,4-Bjo-D |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río, 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

25W-16569

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía con fecha 25 de noviembre actual, ha dictado el Decreto número 889 que transcrito literalmente dice así:

«Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho padrón.

| <i>Nombre y apellidos</i>      | <i>Núm. Tarj.resid. o Pasaporte</i> | <i>Domicilio</i>          | <i>Última renovación</i> |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Amaia Madelaine Flores Loza    |                                     | María Del Rocío, 8-Bajo-B | 27-09-2011               |
| María Alejandra Medina Ramírez | Y-1219022- J                        | Palmar, 56                | 07-10-2011               |
| Mohamed Bouna Eddah            | X-09692097-N                        | María del Rocío, 4-Bajo-D | 02-11-2011               |
| Melyna Imlach Torres           |                                     | Finca Los Montes, 2       | 19-11-2011               |

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, ante mi la Secretaria, en La Puebla del Río a 25 de noviembre de 2013.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 26 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-16404

#### LA RINCONADA

Anuncio del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se da cuenta de la formalización del contrato de Obras adicionales de Ordenación del Área de Ocio Las Graveras, incluido en el proyecto Integraverde, cofinanciado con fondos FEDER. Expediente de contratación 2408/2013:

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España, 6. La Rinconada (Sevilla) 41309.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras adicionales de Ordenación del Área de Ocio Las Graveras.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45212100-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «BOP» y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Rinconada.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «BOP» núm. 112 de 17 de mayo de 2013.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.* Importe: 217.591,58 euros, IVA no incluido.

5.— *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2013.
- c) Contratista: Ceinsa, Contratas e Ingeniería, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 184.952,84 euros, IVA no incluido.

En La Rinconada a 3 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

6W-16420

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización «Nueva Jarilla Residencial», cuya finalidad será facilitar y garantizar el cumplimiento efectivo del deber de conservación de la urbanización de la Unidad de Ejecución número 22 del PGOU, «Nueva Jarilla Residencial», cuyo ámbito viene delimitado en el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 22, «Nueva Jarilla Residencial», aprobado de forma definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2004, presentado por la Presidencia de la Junta de Compensación «Nueva Jarilla Residencial», y de conformidad con lo acordado por acuerdo del Pleno extraordinario de la citada entidad urbanística de fecha 28 de abril de 2013.

A los citados Estatutos aprobados, quedan incorporadas las rectificaciones remitidas por escrito de la Presidencia de la Junta de Compensación de fecha 7 de octubre.

Lo que se somete a trámite de información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan los interesados presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

La Rinconada a 9 de octubre de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

### ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

#### Capítulo I

#### *Disposiciones generales*

Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Nueva Jarilla Residencial La Rinconada (Sevilla).

#### Artículo I. *Disposiciones generales.*

1. Con la denominación de Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización Nueva Jarilla Residencial y al amparo de lo previsto por los artículos 27 y 68 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (en adelante RGU) y en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, en orden a facilitar y garantizar el cumplimiento efectivo del deber de conservación de las obras de urbanización de la UE-22 del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, desarrollado por el Plan Especial de Reforma Interior, aprobado definitivamente el 17 de febrero de 2005.

2. En su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, la Entidad Urbanística de Conservación (en adelante la Entidad) constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y tan amplia capacidad como requiere la realización de sus fines, por lo que podrá realizar, con arreglo a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; obligarse y celebrar todo tipo de contratos; ejecutar obras; concertar créditos; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.

3. La constitución de la Entidad implica la obligatoria integración de los propietarios de las parcelas del Sector en una gestión común y solidaria, en proporción a la participación de cada uno de ellos en la misma.

4. La Entidad gozará de plena autonomía económica y financiera en el desarrollo de su actividad.

#### Artículo 2. *Domicilio.*

1. El domicilio de la Entidad se fijará en el lugar que se señale en su acuerdo de constitución. No obstante, por acuerdo del Consejo Rector dicho domicilio podrá ser trasladado a otro lugar.

2. El acuerdo de traslado del domicilio social se comunicará a los miembros de la Entidad o a sus representantes y se publicará en un diario de los de mayor circulación en la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, dicho acuerdo se comunicará a la Administración urbanística actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 3. *Objeto y ámbito de actuación de la entidad.*

1. El objeto de la Entidad lo constituye el atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras resultantes de la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior, facilitando e instrumentando el cumplimiento del deber de conservación y administración de las obras y servicios de la urbanización.

2. El ámbito territorial de actuación de la Entidad es el de la UE-22 Nueva Jarilla Residencial.

3. A los efectos de los presentes Estatutos se entienden por parcelas las fincas completas resultantes del proyecto de reparcelación o de sus posteriores modificaciones, así como de su nueva parcelación mediante operaciones de división, agrupación, segregación y agregación de dichas fincas conforme al planeamiento aplicable.

#### Artículo 4. *Funciones.*

1. En cumplimiento de su objeto, la Entidad desarrollará, especialmente, las siguientes funciones:

a) La integración de los propietarios de las parcelas del Sector a fin de promover e instrumentar el cumplimiento de su deber de conservación de la urbanización.

b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, con el alcance y contenidos que se expresan en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

c) Velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes.

d) La vigilancia de la urbanización.

e) Velar por el cumplimiento de la normativa urbanística.

f) Velar por la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes.

g) La distribución de los gastos comunes entre todos sus miembros, conforme a las normas de los Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, así como exigir el pago de las cuotas que al efecto se fijen.

h) La adopción de las medidas y el ejercicio de las acciones necesarias para exigir a sus miembros o a terceros el debido uso de las obras e instalaciones, sin perjuicio de las competencias de la Administración actuante.

i) La colaboración con la Administración actuante en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de sus miembros, así como en el cumplimiento de las tareas asumidas por la Entidad.

j) La defensa de los intereses comunes de los miembros, tanto frente a la Administración actuante, como ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

k) La solicitud y gestión de cuantas subvenciones, ayudas y beneficios fiscales sean procedentes.

l) La actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora, ejerciendo cuantos derechos y actividades le correspondan, en base a la legislación vigente.

m) Y, en general, el ejercicio de cuantos derechos, acciones, actividades y gestiones sean compatibles y coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Entidad.

2. La relación de funciones contenida en el apartado anterior tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo, por lo que la Entidad podrá desarrollar cualesquiera otras que, en cumplimiento de su objeto social, fueren congruentes con las mismas, las cuales serán ejercidas con arreglo a la legislación aplicable.

3. Para el desarrollo de sus funciones y cuando ello convenga a la mejora de la gestión de la Entidad, ésta podrá contratar con arreglo al derecho privado con empresas especializadas las obras y servicios que se requieran.

Artículo 5. *Alcance y contenido del deber de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización que corresponde a los propietarios de las parcelas de la urbanización:*

1. El deber de conservación de las obras de urbanización, la administración y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, se concretará en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) El mantenimiento, conservación y limpieza del viario público, incluyéndose en este concepto las calzadas, Acerados, las zonas ajardinadas adscritas a los mismos, así como las instalaciones deportivas, sujetas éstas al convenio de colaboración que se suscriba con el Patronato Municipal de Deportes.

Los consumos originados por el abastecimiento de agua para las necesidades de riego de los espacios libres y las zonas verdes públicas.

b) El mantenimiento y conservación de los espacios libres públicos.

c) La recogida de basuras, entendida como residuos sólidos asimilables a urbanos, cuyo servicio prestará el Ayuntamiento de La Rinconada que cobrará a los propietarios la tasa vigente en la correspondiente Ordenanza fiscal. Dicho servicio también podrá contratarse por la Entidad Urbanística de Conservación, a través de una empresa especializada.

2. La Entidad también podrá prestar a sus miembros otros servicios de recepción voluntaria y que beneficiaran de modo especial a cada propietario de parcela, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, siempre que su interés general sea acordado en Asamblea y su costo efectivo sea susceptible de individualización para ser trasladado íntegramente a sus usuarios.

#### Artículo 6. *Administración urbanística actuante.*

1. La Entidad actuará en principio, y sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela de la Administración urbanística actuante, la cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos, y ejercerá en relación con la actuación de la Entidad las funciones de control y fiscalización que tiene atribuidas por la legislación vigente.

2. El Ayuntamiento de La Rinconada, en su calidad de Administración urbanística actuante, designará un representante en los órganos de la Entidad, que intervendrá en los debates y deliberaciones con voz pero sin voto.

3. En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Administración urbanística actuante, el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Aprobar los Estatutos de la Entidad y las modificaciones de los mismos que se acuerden.

b) Aprobar la constitución de la Entidad y remitir los acuerdos correspondientes al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

c) Designar un representante en los órganos de la Entidad.

d) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Entidad por cualquiera de sus miembros.

- e) Resolver los recursos administrativos contra los acuerdos de los órganos de la Entidad.
  - f) La ejecución subsidiaria, tras la correspondiente orden de ejecución, de las prestaciones debidas e incumplidas por la Entidad.
  - g) Y, cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.
4. Corresponden al Ayuntamiento de La Rinconada las siguientes obligaciones:
- a) Abonar el costo del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de viales y áreas libres públicas.
  - b) El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado público, con reposición de luminarias, farolas y todos los elementos que componen la instalación.
  - c) La gestión del servicio de agua potable y alcantarillado se realizará, por las empresas suministradoras con las que se hayan contratado o se vayan a contratar dichos servicios, en este caso con Emasesa.
- Las tarifas que se hayan de devengar, se ajustarán a las establecidas por el Ayuntamiento de La Rinconada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- d) Notificar a la Entidad de Urbanística de Conservación las solicitudes que se presenten por los propietarios de parcelas de licencias de obras que puedan causar desperfectos a la urbanización, y recabar la conformidad del Ente de Conservación para proceder a la devolución de los avales preceptivos.
  - e) El Ayuntamiento participará con una aportación económica anual, a fin de cubrir los costes del mantenimiento de las obligaciones asumidas por el ente de conservación en el punto 5. 1. a) de los presentes estatutos, con una cuantía máxima de 12.000 euros anuales.

#### Artículo 7. *Duración.*

La Entidad, que tendrá duración indefinida, comenzará el desarrollo de su actividad con la inscripción del acuerdo municipal aprobatorio de su constitución en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y pondrá fin a sus actuaciones una vez proceda su disolución y liquidación, conforme a lo previsto en el capítulo VII de los presentes Estatutos, y la consiguiente asunción por la Administración actuante de la conservación de urbanización del sector.

#### Artículo 8. *Vigencia y modificación de los presentes Estatutos.*

1. Los presentes Estatutos constituyen la norma reguladora de la organización y funcionamiento de la Entidad, estableciendo normas de obligado cumplimiento para la misma y para sus miembros, sin perjuicio de la posibilidad de su ulterior modificación.
2. Para la modificación de los presentes Estatutos el Consejo Rector aprobará un proyecto conteniendo el nuevo texto de los preceptos estatutarios que constituyan el objeto de la misma, el cual, tras someterse, por plazo de quince días naturales, a audiencia de los miembros de la Entidad, mediante notificación individualizada a estos y su anuncio en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, será elevado por aquel Consejo a la Asamblea General para su aprobación. Esta aprobación requerirá acuerdo de la Asamblea, adoptado con el quórum establecido en el art. 15.3 de los presentes Estatutos, que establece que los acuerdos de las asambleas se adoptará siempre por mayoría simple de las cuotas de participación, y que habrá de ser elevado a la Administración Urbanística actuante para su aprobación definitiva.
3. La modificación estatutaria que tuviera por objeto la alteración del criterio, establecido en estos Estatutos, de la determinación del coeficiente de participación de las parcelas lucrativas resultantes en función, única y exclusivamente, de la edificabilidad lucrativa expresada en m<sup>2</sup> de techo que les asigna a cada una de ellas el proyecto de reparcelación del o sus modificaciones requerirá acuerdo de la Asamblea adoptado con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

#### Artículo 9. *Normativa aplicable.*

1. Además de por los presentes Estatutos y por la vigente legislación urbanística, la Entidad se regirá por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos y en lo que implique ejercicio de potestades administrativas, que se regirán por la legislación administrativa que le sea de aplicación.
2. En desarrollo de los presentes Estatutos y para regular más detalladamente la organización y régimen de funcionamiento de los órganos de la Entidad, podrá aprobarse un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior que, en ningún caso, podrá vulnerar lo dispuesto estatutariamente.
- Asimismo, y para regular aspectos parciales del funcionamiento de la Entidad, podrán aprobarse Normas de Funcionamiento y Régimen Interior, que tendrán el mismo valor y rango que el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior.
3. En todo aquello, que no se encuentre regulado en los presentes Estatutos, ni en su Reglamento o Normas de Funcionamiento y Régimen Interior, regirán como derecho supletorio, las normas de derecho público o privado según sea la naturaleza de la materia cuya regulación necesite integración, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.3 del Código Civil.
4. En el supuesto de modificación de la legislación vigente, los presentes Estatutos se adaptarán a la misma, sin perjuicio, en su caso, de la inmediata y directa aplicación de aquélla.

- a) Integrarán necesariamente esta Entidad todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean propietarias de fincas patrimoniales o sometidas al régimen jurídico-privado incluidas en el ámbito de la Entidad.
- b) Los cotitulares de una finca habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición.

Si no se designare representante en el plazo de un mes, a contar desde la inscripción de esta Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se designará por la Junta Directiva dando cuenta a la Administración Urbanística Actuante.

En caso de usufructo, la cualidad de miembro de la Entidad corresponde al usufructuario, pero el nudo propietario podrá cumplir las obligaciones que correspondan a aquél si éste se negase a ello. Los pactos contrarios a los presentes Estatutos que adopten el usufructuario y el nudo propietario, no afectarán a la Entidad.

- c) Cuando los titulares de las fincas sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad.
- d) Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.



e) El Ayuntamiento de La Rinconada designará en calidad de Administración actuante un representante ante la Entidad, formará parte de los órganos de gobierno de la Entidad, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la Administración.

f) La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión.

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo.

Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

g) En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

#### Artículo 10.º *Derechos de los asociados:*

a) El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y Ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos.

b) Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.

c) Asistir con voz y voto a la Asamblea General de la Entidad.

d) Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.

e) Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

f) Presentar propuestas y sugerencias.

g) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

#### Artículo 11.º *Obligaciones de los asociados:*

Los miembros de la Entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento en que se incorporen a la misma. La condición de miembro es irrenunciable, y como consecuencia de ello también lo son las obligaciones inherentes a dicha condición, siendo éstas las siguientes:

a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

b) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.

c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Señalar un domicilio y comunicar sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la secretaría de la Entidad. En caso contrario se considerará, a estos efectos, el de la parcela o propiedad existente en el ámbito de la Entidad.

e) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

f) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.

g) Comunicar a la Entidad, con un plazo de antelación de cinco días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en el ámbito geográfico de la Entidad.

h) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

#### Artículo 12.º *Cuotas de participación:*

1. Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.

2. La cuota se fijará teniendo en consideración los metros cuadrados de cada parcela. En los casos de agrupación o división de parcelas que den lugar a una alteración de las cuotas de participación, se procederá preceptivamente a la correlativa actualización de dichas cuotas.

### Capítulo III *Constitución de la E.U.C.*

#### Artículo 13.º *Acto de constitución:*

1. Transcurrido el plazo de un mes, contado desde la notificación y publicación de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, el Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación, mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

a) Relación de los propietarios.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

2. La Asamblea Constitutiva será convocada mediante carta certificada remitida a todos los asociados, o por cualquier otro medio que acredite la notificación, con una antelación de diez días, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

3. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella socios de la Entidad que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación regulada en los presentes estatutos. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrente, siempre que no sea inferior a tres.

4. En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente y Secretario dos propietarios de mayor edad y un representante de la Administración Municipal designado a tal efecto.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación.

6. El secretario levantará acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el libro de Actas que habrá de llevar la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el secretario en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el secretario el encargado de elevar a público los acuerdos adoptados en dicha reunión, junto con copia diligenciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada de los estatutos aprobados definitivamente.

#### Capítulo IV

##### *Del Gobierno de la Entidad*

###### Artículo 14.º *Órganos de Gobierno:*

1. Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

2. La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Tesorero.
- e) Dos Vocales.
- f) El representante del Ayuntamiento.

###### Artículo 15. *La Asamblea General:*

1. Constitución y convocatoria:

a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie total del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán con una anticipación no inferior a diez días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto.

Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de una hora después de la prevista para la primera.

2. Sesiones ordinarias y extraordinarias:

a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente.

b) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.

También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de los miembros de derecho de la Entidad.
- Inclusión del orden del día.
- Anticipación mínima de quince días a la fecha propuesta.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría simple de cuotas de participación, de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos.

En caso de empate el voto del Presidente será doble.

4. Funciones:

a) Funciones propias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General:

g) Examinar y aprobar, si es procedente, la gestión realizada por la Junta Directiva en el período transcurrido desde la última sesión.

h) Examinar u aprobar, se es procedente, el estado contable y económico-financiero presentado por la Junta Directiva, o en su caso por el Administrador.

i) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la Junta Directiva.

j) Definir los criterios a seguir por la Junta Directiva en sus actuaciones.

k) Aprobar los programas de actuación y los presupuestos correspondientes.

b) Funciones propias de las sesiones extraordinarias de la asamblea General:

l) Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva.

m) Elegir los miembros de la Junta Directiva y su sustitución en caso de vacantes.

n) Modificar los Estatutos y bases de actuación económico-financiera.

o) Aprobar los Reglamentos de orden interno para mejorar el desarrollo de los presentes Estatutos.

**Artículo 16.º La Junta Directiva:****1. Elección de sus miembros:**

La elección de la Junta Directiva, a excepción del representante de la Administración, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos, a excepción del correspondiente al representante de la Administración, serán honoríficos y gratuitos.

**2. Régimen de sesiones:**

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez cada semestre, además de las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.

La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros.

**3. Funciones:**

- p) Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- q) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.
- r) Redactar los balances de la Entidad.
- s) Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.
- t) Nombrar al Administrador, los Consultores Técnicos y Jurídicos y todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.
- u) Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad y de sus miembros.
- v) Instar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, que correspondan a los miembros de la Entidad que no satisfagan sus importes.
- w) Informar al Ayuntamiento de las disposiciones acordadas por la Entidad.
- x) Vigilar el desarrollo de las obras que se realicen en el ámbito de la Entidad.
- y) Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.
- z) Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.

**Artículo 17.º Funciones propias del Presidente:**

Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.

Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones.

Suscribir los compromisos que conjuntamente con el Ayuntamiento se tomen en orden a las finalidades de la entidad.

Interponer reclamaciones por la vía administrativa, ejercer acciones y otorgar poderes a terceros.

Todas estas facultades precisarán o bien la unanimidad de la Junta Directiva e inclusión en el orden del día de la sesión de la Asamblea General inmediata posterior, o bien el acuerdo previo de la mencionada Asamblea General.

Ordenar los pagos a realizar por la entidad, conjuntamente con el Vicepresidente o el Secretario.

**Artículo 18.º Funciones propias del Vicepresidente:**

- a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que los justifique y con aceptación de la Junta Directiva.
- b) Actuar por delegación del Presidente en la forma que éste disponga.
- c) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

**Artículo 19.º Funciones propias del Secretario:**

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad.
- c) Librar certificaciones de los libros que están bajo su custodia con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar la correspondencia de la Entidad.
- e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.
- f) Preparar, redactar y enviar a los miembros de la Entidad la memoria bianual.

**Artículo 20.º Funciones propias del Tesorero:**

- a) Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario anotándolos en los libros correspondientes.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.
- c) Ayudar al Secretario en el apartado económico a la redacción de la memoria bianual.
- d) Tener la contabilidad a disposición de los asociados.

**Artículo 21.º Funciones propias de los Vocales:**

- a) Seguir y colaborar en las tareas del Secretario y del Tesorero, al objeto de poderlos sustituir adecuadamente si así fuere necesario.
- b) Cualquier función que dentro de las competencias de la Junta Directiva les encomiende la Asamblea General o la propia Junta Directiva.

**Artículo 22.º El Administrador:**

La Junta Directiva podrá encomendar a un Administrador, profesionalmente cualificado, la realización de todas o algunas de las funciones de sus miembros. En este caso, el Administrador será civilmente responsable de las funciones encomendadas y los cargos de la Junta Directiva habrán de supervisar las materias de su competencia.

## Capítulo V

### *Régimen económico*

#### Artículo 23.º *Medios económicos:*

1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:
  - a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
  - b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.
2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

#### Artículo 24.º *Presupuesto:*

1. Se redactará y aprobará anualmente presupuesto ordinario.
2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible.
3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material; y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

#### Artículo 25.º *Recaudación:*

1. En defecto de acuerdo expreso, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.
2. Transcurrido el período de pago que se fije como voluntario las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal más un 20% de penalización por la vía de apremio, y todo ello sin perjuicio de los demás recargos e intereses de aplicación legal y/o reglamentaria.

#### Artículo 26.º *Contabilidad:*

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.
2. Obligatoria la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la entidad.
3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma en informar de ello al indicado órgano colegiado.

#### Artículo 27.º *Liquidación anual:*

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.

#### Artículo 28.º *Fondo de reserva:*

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

## Capítulo VI

### *Sistema de garantía*

#### Artículo 29.º *Reclamaciones y recursos:*

1. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante la Administración tutelante mediante recurso de alzada.
2. El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada.
3. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.
4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer recurso de alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la Reclamación Potestativa que, en su caso, se interponga.

#### Artículo 30.º *Legitimación:*

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos, aquellos a quienes el régimen jurídico-administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

## Capítulo VII

### *Disolución y liquidación de la entidad*

#### Artículo 31. *Disolución.*

1. Procederá la disolución de la Entidad en los siguientes supuestos:
  - a) En el supuesto de que así lo acordare de oficio por el Ayuntamiento de La Rinconada.
  - b) Y si así procediera por Ley o mandato judicial.

2. El acuerdo de disolución de la Entidad incluirá las líneas generales a aplicar para su liquidación.

3. La disolución de la Entidad llevará consigo la asunción por el Ayuntamiento de La Rinconada de la conservación de la urbanización del sector.

Artículo 32. *Liquidación.*

1. Adoptado el acuerdo de disolución, y con sometimiento a las líneas generales contenidas en el mismo, el Consejo Rector adoptará las medidas pertinentes para la liquidación del patrimonio de la Entidad.

2. El haber líquido que pudiera existir en el patrimonio de la Entidad se aplicará, en primer lugar, al pago de las deudas pendientes, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los integrantes de la Entidad en proporción a sus respectivos coeficientes de participación.

3. La personalidad jurídica de la Entidad solo se extinguirá tras la liquidación de la misma.

4W-13909-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por resolución de Alcaldía núm. 666/2013 de 18 de noviembre de 2013, se delegan en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María José Díaz Rojas, las atribuciones que corresponden a Alcaldía en relación al expediente de reintegro incoado por la misma resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

4W-16169

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

| <i>Apellidos y nombre</i>   | <i>Documento</i> |
|-----------------------------|------------------|
| Tanase, Aurelia Georgeta    | X09085556G       |
| Botesco, Lucian Vasile      | X08709956V       |
| Counts, Jessica María       | X04401853K       |
| Haidau, Paul Marius         | 9177185          |
| Benea, Nicolae              | X07658165Q       |
| Dovinca, Andreea Alina      | 14694743         |
| Cioanca, Loredan Cristian   | 085261286        |
| Lungu, Florin Tiberiu       | 15281401         |
| Alexandru, Raluca Georgiana |                  |
| Ivu, Giulia Maryna          |                  |
| Rotaru, Constantin          | X09823691T       |
| Apetrei, Adrian             | 10109641         |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Villamanrique de la Condesa a 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde—Presidente, José Solís de la Rosa.

8W-15964

VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes (artículo 72 RPDTCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos: Antonio Pérez Landaira.

Documento: 28.728.527-D.

Último domicilio: Calle Ruiseñor número 5.

En Villaverde del Río a 25 de noviembre de 2013.—El Alcalde—Presidente, Santiago Jiménez Torres.

8W-16346

EL VISO DEL ALCOR

Don Antonio Salvat Falcón, Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones



nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada, Francisco Falcón Roldán (DNI 28.221.337-S), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en Plaza Sacristán Guerrero nº 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

— Acto que se notifica: Decreto del Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, de fecha 12-07-2013, de resolución de expediente sancionador por una infracción leve a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sancionable con una multa desde 90 a 300 euros.

— Expediente: Expte. S. Solares 33-2013.

— Interesado: Francisco Falcón Roldán (DNI 28.221.337-S).

— Plazo para resolver: seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.

— Derechos del inculpado: a interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con sede en Sevilla -de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa- bien directamente o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, ante el órgano que ha dictado la/el presente resolución/acuerdo. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la/el presente resolución/acuerdo, si se interpone directamente o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Viso del Alcor a 25 de noviembre de 2013.—El Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, Antonio Salvat Falcón.

25W-16426

---

#### CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Decreto del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 23-08-13 de suspensión inmediata de obras.

— Expediente: 59/2013

— Interesado: D.ª M.ª Isabel Quesada Hinojo

— DNI: 28.712.781-H

— Acto que se notifica: Decreto de suspensión inmediata de obras.

— Legislación aplicable: arts. 181 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 18 y ss. del R.D. 2187/78 y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

— Recursos: potestativo de reposición plazo 1 mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo de 6 meses desde que se produzca acto presunto o de 2 meses después de la resolución del recurso de reposición.

Chipiona a 8 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

25W-15970

---

#### CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Providencia del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 21-08-13 de Incoación de expediente de orden de ejecución O.E. n.º 9/2013 por motivos de salubridad y ornato sobre inmueble sito en Avda. de Cádiz nº 58-64 de Chipiona, con Refª Catastral 9394426QA2699C0001RF.

— Expediente: O.E. n.º 9/2013.

— Interesado: Edificación y Gestión Mora, S.L.

— CIF: B-41676511.

— Acto que se notifica: Providencia de Incoación y trámite audiencia.

— Legislación aplicable: art. 9 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, arts. 51.1.A.a) y 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA) y art. 10 RD 2187/78.

— Recurso: Trámite audiencia plazo diez días. Acto de trámite no resolutivo.

Chipiona a 20 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

6W-16349

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Anuncio de adjudicación del contrato de suministro y sustitución de contadores de agua de calibres 13 a 40 mm (Expte. Su-12/13)

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Aguas del Huesna, S.L.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Suministro y sustitución de contadores de agua de calibres 13 a 40 mm
  - b) Lugar de ejecución/plazo: Municipios gestionados por Aguas del Huesna, S.L.
  - c) Localidad: Provincia de Sevilla
  - d) Tipo del contrato: Suministro
  - e) Codificación CPV: 38421100 (Contadores de agua)
  - f) Número de expediente: SU-12/13
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de Adjudicación: Valoración de más de un criterio
4. *Importe:*
  - a) Presupuesto base de licitación: 1.055.460 € Iva excluido.
  - b) Valor estimado: 1.055.460 €.
5. *Adjudicación:*
  - a) Fecha: 11/12/2013
  - b) Contratista: Geconta Medidores de Fluidos, S.L.
  - c) Importe o canon de adjudicación: 897.716,25 euros Iva excluido.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2013.—El Vicepresidente, Antonio Maestre Acosta.

253D-16805

### CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que la Asamblea General del Consorcio «Turismo de Sevilla», en sesión celebrada el 16 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto de dicha Entidad para el ejercicio económico 2014.

Dicho presupuesto, en cuyo expediente figura toda la documentación exigida por la normativa legal y reglamentaria de pertinente aplicación, se expone al público para reclamaciones en la Intervención del Consorcio «Turismo de Sevilla», sita en Plaza de San Francisco, 19, 4.ª planta de Sevilla, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes ante la Asamblea General y en el domicilio de la Entidad Edificio Laredo, Plaza de San Francisco, 19, 4.ª planta, 41004 Sevilla. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentasen tales reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla a 17 de enero de 2014.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-627

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, y saneamiento de Isla Redonda La Aceñuela, La Luisiana, Lantejuela, El Rubio, La Campana y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija en sesión de 15 de enero 2014, aprobó los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas para el 4º trimestre del año 2013, de los municipios siguientes, gestiones por su ente instrumental y medio propio Arciar.

*Isla Redonda la Aceñuela.*

— Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 188 recibos.

— Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 188 recibos.

— Canon de mejora Compuesta de 188 recibos.

— Canon autonómico Compuesta de 188 recibos.

*La Luisiana.*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2580 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2580 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2580 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2580 recibos.

*Lantejuela.*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 1929 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1929 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1929 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1929 recibos.

*El Rubio.*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2111 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2111 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2111 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2111 recibos.

*La Campana.*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta 2972 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2972 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2972 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2972 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 17 de enero de 2014 hasta el 5 de marzo de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 15 de enero de 2014.— La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6D-617

---

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Habiendo transcurrido, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del Presupuesto de este Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión del Consejo Rector de fecha 3 de diciembre de 2013, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 284, de fecha 10 de diciembre de 2013, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose público, por capítulos, el siguiente resumen:

*Estado de gastos*

|  |                |
|--|----------------|
| A) Operaciones corrientes                      |                |
| Cap. 1 Gastos de personal                      | 34.620,00 €    |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 106.075,87 €   |
| Cap. 3 Gastos financieros                      | 315,82 €       |
| Cap. 4 Transferencias corrientes               | 4.053.889,08 € |

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| B) Operaciones de capital        |                |
| Cap. 6 Inversiones reales        |                |
| Cap. 7 Transferencias de capital |                |
| Cap. 8 Activos financieros       |                |
| Cap. 9 Pasivos financieros       |                |
| Total presupuesto de gastos      | 4.194.900,77 € |

*Estado de ingresos*

|  |                |
|--|----------------|
| A) Operaciones corrientes                |                |
| Cap. 1 Impuestos directos                |                |
| Cap. 2 Impuestos indirectos              |                |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos            |                |
| Cap. 4 Transferencias corrientes         | 4.193.900,77 € |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales            | 1.000,00 €     |
| B) Operaciones de capital                |                |
| Cap. 6 Enajenación de inversiones reales |                |
| Cap. 7 Transferencias de capital         |                |
| Cap. 8 Activos financieros               |                |
| Cap. 9 Pasivos financieros               |                |
| Total presupuesto ingresos               | 4.194.900,77 € |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de diciembre de 2013.—El Secretario del Consorcio. (Firma ilegible.)

6W-626

---

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Suplemento de Crédito número 1 que modifica el Presupuesto de la Mancomunidad Cornisa Sierra Norte de 2013. Se incrementan estos créditos para gastos:

Partida: 912/226.99.02. Crédito inicial 18.025,30. Suplemento de Crédito 10.000,00. Créditos finales 28.025,30

El incremento de estos créditos se financia con las siguientes partidas de ingresos:

4.46.462.11. Ayuntamiento Castilblanco de los Arroyos 2.714,36.

4.46.462.12. Ayuntamiento Gerena 3.837,16.

4.46.462.13. Ayuntamiento Burguillos 3.448,48.

La aprobación definitiva de esta modificación de Presupuesto de 2013 podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Gerena a 15 de enero de 2014.—El Presidente, Álvaro Lara Vargas.

4W-701

---

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 210 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es